

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

FACTORES QUE OBSTRUYEN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTICIA PARA MENORES DE EDAD SEGÚN MADRES DE FAMILIA, HUARAZ-2026

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO CONSTITUCIONAL, CORPORATIVO Y AMBIENTAL

AUTOR
VILLENA INOCENTE, ADRIANA NAYELI
ORCID:0000-0001-6646-6709

ASESOR
MUÑOZ ROSAS, DIONEE LOAYZA
ORCID:0000-0002-9773-1322

CHIMBOTE-PERÚ
2026

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

ACTA N° 0163-068-2026 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **19:50** horas del día **15** de **Agosto** del **2026** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

LIVIA ROBALINO WILMA YECELA Presidente
ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA Miembro
RUEDA ZEGARRA WILFREDO SALVADOR Miembro
Mgtr. MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **FACTORES QUE OBSTRUYEN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTICIA PARA MENORES DE EDAD SEGÚN MADRES DE FAMILIA, HUARAZ-2026**

Presentada Por :
(1206191160) **VILLENA INOCENTE ADRIANA NAYELI**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogada.**

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:



LIVIA ROBALINO WILMA YECELA
Presidente



ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA
Miembro



RUEDA ZEGARRA WILFREDO SALVADOR
Miembro



Mgtr. MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA
Asesor

CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: FACTORES QUE OBSTRUYEN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTICIA PARA MENORES DE EDAD SEGÚN MADRES DE FAMILIA, HUARAZ-2026 Del (de la) estudiante VILLENA INOCENTE ADRIANA NAYELI, asesorado por MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 0% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote,04 de Noviembre del 2026

Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres, Mónica Inocente y Elmer Villena ya que ellos me apoyaron no solo económicamente sino también en algunos tropiezos que pueda tener y ellos me ayudan a afrontarlos y por cada logro me alientan y felicitan, ellos son una pieza fundamental en mi vida, son mi motor para seguir adelante y poder lograr todo lo que me propongo.

AGRADECIMIENTO

Primeramente, doy gracias a Dios por darme salud y darme una buena experiencia dentro de mi universidad católica Los Ángeles de Chimbote, gracias a mis padres Mónica Inocente y Elmer Villena, que son parte de este proceso integral de formación.

ÍNDICE GENERAL

Carátula I
Jurado evaluador II
Reporte de similitud III
Dedicatoria IV
Agradecimiento V
Índice general VI
Índice de tablas IX
Resumen X
Abstract XI
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 1
1.1. Descripción del problema 1
1.2. Formulación del problema 4
1.3. Objetivos de la investigación 4
1.4. Justificación de la investigación 5
II. MARCO TEÓRICO 7
2.1. Antecedentes 7
2.2. Bases teóricas 13
2.2.1. El proceso único de alimentos 13
2.2.1.1. Demanda de alimentos 14
2.2.2.2. Contestación de demanda 14
2.2.2.3. Audiencia Única 14
2.2.2.4. Medios probatorios 15
2.2.2.5. Sentencia 15
2.2.2.6. Ejecución de la sentencia alimentaria. 16
2.2.2.7. Principio de celeridad procesal 16
2.2.2.8. Acceso a la justicia en procesos de alimentos 16
2.2.2.9. Tutela Jurisdiccional efectiva 17
2.2.2.10. Debido Proceso 17
2.2.2.11. Derecho de defensa 18
2.2.2. Evolución histórica de la familia 18
2.2.2.1. Interés superior del niño 18
2.2.2.2. Concepto de alimentos 19
2.2.2.3. característica de los alimentos 19
2.2.2.4. Derecho a la pensión alimenticia 20
2.2.2.5. Obligación alimentaria 20

2.2.2.6. Monto de la pensión alimenticia 20
2.2.2.7. Criterios para determinar la pensión alimenticia..... 21
2.2.2.7.1. Necesidad del alimentista..... 21
2.2.2.7.2. Capacidad económica del alimentante 21
2.2.2.7.3. Proporcionalidad y razonabilidad 21
2.2.2.7.4. incumplimiento de la obligación alimentaria 22
2.2.3. Factores que obstruyen el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia..... 22
2.2.3.1. obstrucción del derecho alimentario 22
2.2.3.2. Factores económicos 23
2.2.3.3. Factores sociales..... 23
2.2.3.4. Factores culturales..... 23
2.2.3.5. Factores educativos 24
2.2.3.6. Factores institucionales 24
2.2.3.7. Factores procesales..... 24
2.2.3.8. Desconocimiento de derechos..... 25
2.2.3.9. Dependencia económica de la madre 25
2.2.3.10. Incumplimiento de sentencias alimentarias..... 25
2.2.3.11. Dilación procesal..... 26
2.2.4. Madres en situación de abandono 26
2.2.4.1. Concepto de abandono familiar..... 26
2.2.4.2. Vulnerabilidad económica..... 27
2.2.4.3. Vulneración social..... 27
2.2.4.4. Consecuencias del abandono en los hijos 27
2.2.5. Marco Normativo 28
2.2.5.1. Constitución política del Perú 28
2.2.5.2. Código civil..... 28
2.2.5.3. Códigos de los niños y los adolescentes..... 28
2.2.5.4. Convención sobre los derechos humanos..... 29
2.2.5.5. Jurisprudencia del tribunal Constitucional..... 29
2.2.5.6. Doctrina nacional sobre derecho alimentario..... 29
III. METODOLOGÍA 31
3.1. Tipo, nivel y diseño de investigación..... 31
3.2. Población..... 32
3.3. Matriz de categorización 33
3.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos 33
3.5. Método de análisis de información 34
3.6. Aspectos éticos..... 35

IV. RESULTADOS **37**
V. DISCUSIÓN **44**
VI. CONCLUSIONES **51**
VII. RECOMENDACIONES **53**
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS **54**
ANEXOS **64**
Anexo 01. matriz de consistencia 65
Anexo 02. matriz de categorización 66
Anexo 03. Instrumento de recojo de datos: Cuestionario 67
Anexo 04. evidencias de la validación del instrumento: juicio de expertos 68
Anexo 05 formato de consentimiento informado 76
Anexo 06 declaración jurada de integridad científica y conflictos de interés 78
Anexo 07 Evidencia de la ejecución de la investigación 79

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Factores económicos que obstruyen el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia**…….…..37**

Tabla 2. Factores psicológicos y emocionales que obstruyen el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia en favor de menores de edad**……..38**

Tabla 3. Factores familiares que obstruyen el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia en favor de menores de edad**……..…....39**

Tabla 4. Factores jurídicos que obstruyen el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia en favor de menores de edad**…….…….40**

Tabla 5. Factores Institucionales que obstruyen el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia en favor de menores de edad**……..41**

Tabla 6. Factores Socioculturales que obstruyen el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia en favor de menores de edad**……..42**

Tabla 7. Factores Geográficos y de acceso que obstruyen el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia en favor de menores de edad**……..43**

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo describir los factores que obstruyen el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia en menores de edad, según madres en situación de abandono en Huaraz, 2026. Se empleó un enfoque cualitativo, descriptivo y transversal, con 30 madres en estado de necesidad, mediante entrevistas validadas por juicio de expertos. Se identificaron siete dimensiones de factores: económicos, por falta de recursos para un abogado (60.0 %); psicológicos, por temor a represalias (40.0 %); familiares, por presión para evitar el conflicto (53.3 %); jurídicos, por desconocimiento del procedimiento (50.0 %); institucionales, por demora de procesos (53.3 %); socioculturales, por creer que demandar perjudica la relación paterna (43.3 %); y geográficos, por escasa orientación jurídica (93.3 %). Se concluye que el derecho no depende de una causa única, sino de barreras económicas, jurídicas, institucionales, familiares, socioculturales y emocionales que comprometen los derechos del niño reconocidos en la Constitución.

Palabras clave: derecho, económico, investigación y orientación jurídica

ABSTRACT

This study aimed to describe the factors hindering the exercise of the right to child support for minors, as reported by mothers facing abandonment in Huaraz in 2026. A qualitative, descriptive, and cross-sectional approach was employed, involving 30 mothers in situations of need, using interviews validated by expert judgment. Seven dimensions of factors were identified: economic (lack of resources for a lawyer: 60.0%); psychological (fear of reprisals: 40.0%); familial (pressure to avoid conflict: 53.3%); legal (lack of knowledge regarding the procedure: 50.0%); institutional (procedural delays: 53.3%); sociocultural (belief that filing a claim harms the father-child relationship: 43.3%); and geographic (limited legal guidance: 93.3%). The study concludes that the exercise of this right does not depend on a single cause but rather on economic, legal, institutional, familial, sociocultural, and emotional barriers that compromise the children's rights recognized in the Constitution.

Keywords: law, economics, research, and legal guidance

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

La presente investigación tuvo como objeto de estudio el derecho a la pensión alimenticia, por lo que se hallaron las siguientes fuentes relacionadas.

El Banco Mundial (2023), de Estados Unidos, en su nota de política, advirtió que una proporción significativa y creciente de niños a nivel mundial vivía en familias con un único progenitor encabezada principalmente por la madre, y que en los países de ingresos medios y bajos estas familias recibían muy poco apoyo económico por parte del progenitor, siendo el incumplimiento del pago una realidad extendida tanto en países de altos como de bajos ingresos. Esta situación se agravaba cuando la inestabilidad laboral limitaba la capacidad del progenitor obligado para cumplir con dicha obligación. En ese mismo documento, elaborado en colaboración con investigadores de las universidades de Rutgers y Turku, se precisó que, de 67 países analizados en distintos niveles de ingreso, la proporción de familias monoparentales que efectivamente recibía la pensión variaba enormemente en América Latina y el Caribe, desde aproximadamente 15% en Guatemala hasta cerca de 50% en Chile y Uruguay. El informe advertía, además, que la creciente inestabilidad e informalidad de los mercados laborales erosionaba la capacidad de cobro incluso cuando existían normas claras, y recomendaba a los Estados evaluar la implementación de una garantía pública de un monto mínimo de pensión para los casos en que el progenitor obligado incumplía.

Asimismo, Hakovirta et al. (2023), investigadores de Filandia y Estados Unidos, en un análisis comparativo de políticas de pensión alimenticia publicado en el Journal of International and Comparative Social, señalaron que, en 37 países de África, Asia-Pacífico, Europa del Este y América Latina entre ellos Perú las reglas formales de determinación de pensiones eran similares entre países, pero los niveles reales de cumplimiento y cobro resultaban profundamente desiguales, afectando principalmente a las madres y a sus hijos menores de edad. En América Latina, el incumplimiento del pago de la pensión alimenticia constituía un problema de gran magnitud con serios efectos de género y económicos. Dicho estudio, que analizó los sistemas normativos de 37 países de ingresos medios y bajos, identificó que los mecanismos institucionales para fijar la pensión variaban entre modelos judiciales, administrativos y mixtos, y que en 16 de esos

países coexistían distintos sistemas legales que complejizaban aún más su aplicación. A nivel de resultados, los autores encontraron que solo el 28.7% de las madres solas de estos países lograba percibir la pensión, frente al 40% registrado en países de altos ingresos, y que el monto promedio recibido (US$3,626 en paridad de poder adquisitivo) era también sustancialmente menor al de estos últimos (US$5,260). Asimismo, documentaron que, pese a existir mecanismos de coacción como el embargo de bienes, el descuento en planilla, la prohibición de salida del país, la suspensión de licencias de conducir e incluso penas privativas de la libertad, no existía evidencia sistematizada sobre la frecuencia o eficacia real de estas medidas.

En los países vecinos al Perú, la problemática presentaba características similares. En Ecuador, el incumplimiento de las pensiones alimenticias había generado reformas procesales urgentes. La Defensoría Pública del Ecuador (2024) precisó que la pensión alimenticia estaba vinculada directamente al derecho a la vida y a una vida digna del niño, niña y adolescente, por lo que en ningún caso podía fijarse por debajo de la tabla de pensiones mínimas, independientemente de los ingresos del demandado. La misma entidad detalló que, cuando el obligado acumulaba el impago de más de dos pensiones, la parte afectada podía solicitar la liquidación de lo adeudado y, de no cancelarse dentro del plazo fijado en el mandamiento de pago, se convocaba a una audiencia de apremio en la que el demandado debía justificar el incumplimiento, bajo apercibimiento de que se aplicaran medidas de apremio personal. Asimismo, precisó que la tabla de pensiones alimenticias mínimas era fijada por el Consejo de la Judicatura en función de rangos de ingresos y del número de hijos, con el objeto de ofrecer a los jueces un referente objetivo y evitar que la pensión se determinara por debajo de un piso garantizado, independientemente de que el obligado declarara o no ingresos fijos.

Asimismo, la CEPAL (2024), organismo de las Naciones Unidas con sede en Chile, había documentado que uno de cada tres hogares latinoamericanos de menores ingresos carecía de acceso suficiente a protección social, profundizando la vulnerabilidad de las familias con un único progenitor encabezadas por madres que no recibían pensión alimentaria. En dicho informe, la CEPAL precisó que, si bien la pobreza regional se había reducido en 2023 a 27.3%, su nivel más bajo desde 1990, esta cifra continuaba representando a cerca de 172 millones de personas sin ingresos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, mientras que la pobreza extrema, que había aumentado con la pandemia hasta 13.2%, no había regresado a los niveles previos a esta. El organismo

añadió que, en 2022, uno de cada cuatro hogares (23.5%) de 14 países de la región carecía de cualquier tipo de protección social, contributiva o no contributiva, proporción que se elevaba a uno de cada tres (36.5%) entre los hogares del quintil de menores ingresos y a 29% en las zonas rurales, y que esta desprotección se entrelazaba con una persistente desigualdad de género, dado que la pobreza afectaba de manera desproporcionada a las mujeres y a la niñez.

En el Perú, la problemática del incumplimiento de la pensión alimenticia alcanzaba dimensiones alarmantes. Flores et al. (2024), investigadores peruanos, en un artículo académico publicado en la revista Nutrición Clínica y Dietética Hospitalaria, indexada en Dialnet e IBECS, analizaron 750 registros del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Poder Judicial del Perú y encontraron que solo el 0.53% de los deudores alimentarios había logrado subsanar su deuda, evidenciando además que el incumplimiento de la pensión de alimentos incrementaba el riesgo de malnutrición e inseguridad alimentaria en los menores afectados. En su estudio, titulado "Vulneración del derecho a la alimentación del infante: análisis del incumplimiento de la pensión de alimentos en Perú y el posible papel del nutricionista", los autores precisaron que las deudas alimentarias correspondían, en su mayoría, a varones que sí contaban con empleo, lo cual sugería que el incumplimiento no obedecía únicamente a la carencia absoluta de ingresos del obligado. Encontraron, además, una mayor concentración de deudores en la región de la sierra peruana, y observaron que las regiones con menores índices de desarrollo humano y mayor vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria tendían a coincidir con las que registraban más deudas de pensión, por lo que plantearon que profesionales de la nutrición podrían cumplir un rol en la identificación temprana del riesgo de malnutrición infantil asociado a este incumplimiento.

A esto se sumaba que, según cifras del Poder Judicial (PJ, 2024), se registraban en promedio ocho demandas diarias contra progenitores que no cumplían con el pago de pensión alimenticia a nivel nacional. Esta cifra resultaba consistente con lo reportado por el diario El Comercio con base en información del propio Poder Judicial, según la cual, solo entre enero y mayo de 2024, se habían iniciado ya 19,348 procesos penales por el delito de omisión a la asistencia familiar a nivel nacional. En contraste, el REDAM, que constituía la principal herramienta de control administrativo frente al incumplimiento, registró apenas 2,980 nuevas inscripciones durante todo el año 2023, lo que evidenciaba las limitaciones de este mecanismo, sobre todo frente a obligados que no contaban con

un empleo formal y fijo, caso en el cual no resultaba posible trabar embargo sobre sus remuneraciones, por lo que la vía penal terminaba siendo, en la práctica, más efectiva que los mecanismos civiles de cobro. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH, 2023) había precisado que la pensión de alimentos comprendía no solo alimentación, sino también salud, educación, vestimenta, vivienda y recreación, siendo un derecho indiscutible y obligatorio según el Código Civil peruano. El MINJUSDH había remarcado, asimismo, que la omisión a la asistencia familiar no constituía únicamente un incumplimiento de naturaleza civil, sino un delito tipificado en el artículo 149 del Código Penal peruano, sancionado con penas privativas de la libertad que iban de tres a seis años según la gravedad del caso, y que sus efectos resultaban particularmente visibles al inicio del año escolar, periodo en el que el impago de la pensión limitaba directamente el acceso de los menores a útiles, uniformes y matrícula. En la región Ancash y particularmente en la provincia de Huaraz, la problemática no era ajena a esta tendencia nacional. Las madres en situación de abandono, es decir, aquellas cuyos hijos menores de edad no recibían pensión alimenticia o la recibían de forma irregular, enfrentaban múltiples obstáculos para ejercer efectivamente este derecho.

Entre ellos se encontraban factores económicos, como la falta de recursos para costear el proceso judicial o la incapacidad del progenitor para acreditar ingresos; factores legales e institucionales, como la lentitud del sistema judicial, la falta de información y el desconocimiento del proceso de demanda de alimentos; factores socioculturales, como la presión familiar o comunitaria que disuadía a la madre de iniciar acciones legales; y factores emocionales y psicosociales, como el miedo a represalias, el desaliento ante la lentitud judicial, o la decisión de desistir de la demanda por razones de convivencia o dependencia afectiva con el progenitor.

1.2. Formulación del problema

¿Cuáles son los factores que obstruyen el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia para menores de edad según madres de familia, Huaraz-2026?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. General

Describir los factores que obstruyen el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia para menores de edad según madres de familia, Huaraz 2026

1.3.2. Específicos

OE1. Identificar los factores económicos que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad, según madres de familia; en el ámbito en estudio

OE2. Identificar los psicológicos y emocionales que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad, según madres de familia; en el ámbito en estudio

OE3. Identificar los factores familiares que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad, según madres de familia; en el ámbito en estudio

OE4. Identificar los factores jurídicos que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad, según madres de familia; en el ámbito en estudio

OE5. Identificar los factores institucionales que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad, según madres de familia; en el ámbito en estudio

OE6. Identificar los factores socioculturales que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad, según madres de familia; en el ámbito en estudio

OE7. Identificar los factores geográficos y de accesos que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad, según madres de familia; en el ámbito en estudio

1.4. Justificación de la investigación

El presente estudio se justificó a partir de una realidad preocupante que afectaba a los menores de edad en situación de abandono en Huaraz. El incumplimiento de las pensiones alimenticias constituía un problema estructural: el Banco Mundial (2023) advirtió que muchos niños vivían en hogares monoparentales con escaso apoyo económico del otro progenitor, tendencia que se repetía en América Latina según Hakovirta et al. (2023). A nivel nacional, el Poder Judicial (2024) registraba ocho demandas diarias, y el REDAM analizado por Flores et al. (2024) mostraba que solo el 0.53% de los deudores subsanaba su deuda. A nivel regional, el Poder Judicial (2025) reportó 110 inscritos en el REDAM de la Corte Superior de Áncash, confirmando que Huaraz no era ajena a esta problemática. Ante ello, las madres en abandono enfrentaban barreras económicas, jurídicas, socioculturales y emocionales que les impedían reclamar la pensión, lo que evidenciaba la necesidad de investigar estos factores.

Los resultados obtenidos en esta investigación tuvieron una utilidad concreta para los actores del sistema de justicia, la academia y la sociedad. Los hallazgos permitieron identificar los factores económicos, legales, socioculturales y emocionales que con mayor frecuencia obstruían el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia en madres en situación de abandono, generando un diagnóstico situacional que antes no existía en Huaraz. Esta información sirvió de insumo para que el Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y las Defensorías del Pueblo diseñaran estrategias más efectivas de acceso a la justicia alimentaria. Asimismo, fortalecieron la orientación legal y el acompañamiento psicosocial brindado a las madres que iniciaban una demanda de alimentos. Desde el ámbito académico, el estudio aportó evidencia empírica local que enriqueció el conocimiento sobre la intersección entre el derecho de familia, la vulnerabilidad social y el acceso a la justicia.

El presente trabajo de investigación se vinculó directamente con la línea de investigación de Derecho Constitucional, en tanto que el derecho a la pensión alimenticia no era una cuestión exclusivamente procesal o civil, sino que hundía sus raíces en los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Perú. El artículo 6° de la Carta Magna establecía la obligación del Estado de proteger a la familia, mientras que el artículo 2° reconocía el derecho a la vida digna, la salud y el bienestar como derechos fundamentales de toda persona. Cuando una madre en situación de abandono no podía ejercer efectivamente el derecho a reclamar la pensión alimenticia para sus hijos, no se trataba únicamente de un incumplimiento civil, sino de una vulneración concreta de derechos constitucionales del niño, como la alimentación, la educación, la salud y la vivienda. En ese sentido, investigar estos factores constituyó un análisis de los límites reales del acceso a la justicia constitucional en contextos de vulnerabilidad social.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacionales

Yopo-Díaz y Fuentes-Landaeta (2024), en su artículo de investigación "Familia, género y violencia económica: incumplimiento de las pensiones de alimentos en Chile", publicado en la revista Íconos. Revista de Ciencias Sociales de FLACSO Ecuador, desarrollaron un estudio realizado en las ciudades de Antofagasta, Santiago de Chile y Temuco, Chile. Tuvieron como objetivo explorar, desde una perspectiva de género, las experiencias de incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias, en el marco de una investigación más amplia sobre la autonomía económica de las mujeres en Chile. El estudio tuvo un enfoque cualitativo; la información se recolectó mediante 18 entrevistas semiestructuradas aplicadas a mujeres de las tres ciudades mencionadas. Las autoras concluyeron que el 84.0% de las pensiones alimenticias decretadas por los tribunales de familia chilenos son incumplidas, y que en nueve de cada diez casos las demandantes son mujeres; determinaron, además, que dicho incumplimiento se encuentra estrechamente vinculado a la persistencia de la feminización de las labores de crianza y del cuidado, así como a la ausencia de corresponsabilidad parental, constituyendo una forma concreta de violencia económica que recae principalmente sobre las madres demandantes. Concluyeron también que, en varios casos, las propias mujeres evitan solicitar judicialmente el pago de la pensión como estrategia para prevenir la dependencia económica respecto del demandado, la exposición a la violencia y la revictimización institucional.

Ortiz Villavicencio (2023), en su trabajo de titulación para optar el título de abogada en la Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador, desarrolló "El incumplimiento del acuerdo de pago de la obligación alimenticia y los derechos del alimentado". Tuvo como objetivo determinar, mediante un estudio jurídico, doctrinario y de casos, el grado de cumplimiento de los acuerdos de pago de obligaciones alimenticias adeudadas, a fin de identificar su incidencia en los derechos de los alimentados. Es una investigación de enfoque cualitativo; corresponde a un nivel descriptivo, de tipo documental-bibliográfica, y tiene un diseño no experimental. La información se recolectó de 10 jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Riobamba y de 21 padres alimentantes de la misma ciudad; la técnica y el instrumento utilizados son la encuesta, mediante un cuestionario de ocho preguntas. Las conclusiones son: 1) la pensión alimenticia es un derecho de los niños, niñas y adolescentes que no pueden

subsistir por sus propios medios, siendo los padres los obligados principales a prestarla y, en su ausencia, los abuelos, tíos y hermanos mayores de 21 años como obligados subsidiarios 2) es evidente el incumplimiento en el pago de pensiones alimenticias, derivado de factores como la situación económica, la falta de empleo y la irresponsabilidad de los alimentantes, lo que vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en instrumentos internacionales y en la Constitución de la República del Ecuador.

Albarrasín (2022) en su trabajo de investigación para optar el título de abogado en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ambato, desarrolló "El principio de separación para las personas privadas de libertad por efectos del no pago de pensión alimenticia". Tuvo como objetivo analizar el principio de separación en los centros de rehabilitación social por efectos del no pago de pensiones alimenticias, a fin de determinar si se garantiza el derecho a la integridad personal de quienes son privados de libertad por esta causa. Es una investigación que tiene un enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo); corresponde a un nivel descriptivo y tiene un diseño bibliográfico-documental y de campo. La información se recolectó de profesionales del derecho, jueces de la Unidad de Familia y del encargado del ingreso de detenidos del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi, así como de 20 personas privadas de libertad por pensiones alimenticias; la técnica y los instrumentos utilizados son la entrevista estructurada, mediante una guía de entrevista, y la encuesta, mediante un cuestionario de diez preguntas. Las conclusiones son: 1) el Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi incumple la normativa vigente sobre separación de personas privadas de libertad, pues quienes son detenidos por deudas alimentarias comparten pabellón con sentenciados por delitos comunes 2) la privación de libertad del alimentante le impide generar ingresos, lo que agrava su incapacidad de cumplir con la pensión adeudada.

Reyes (2022) en su tesis para optar el título de abogado en la Universidad Estatal Península de Santa Elena de ecuador desarrolló “Análisis sobre la eficiencia de la medida de apremio personal total del alimentante, art 137 del código orgánico general de procesos, en casos de incumplimiento del compromiso de pago de pensiones alimenticias atrasadas en la provincia de santa elena del año 2020-2021”, tuvo como objetivo Analizar la eficacia del cumplimento de la medida de apremio personal total en materia de alimentos art 137 del Código Orgánico General de Procesos en relación al atraso en el pago de la pensión alimenticia fijada, examinando a través de encuestas, entrevistas y el uso de información del tema detallando si la privación de la libertad del progenitor que

no cumple con su obligación es una vía factible para que exista pago oportuno de la pensión alimenticia, la verificación en cuanto a que esta medida podría afectar el derecho de alimentos de los niños, niñas y adolescentes en la Provincia de Santa Elena". es una investigación que tiene enfoque cualitativo; corresponde a un nivel descriptivo y tiene un diseño no experimental de campo. La información fue obtenida de operadores judiciales mediante encuestas, cuestionarios y entrevistas. Concluyó que la medida de apremio personal presenta efectividad en determinados casos de incumplimiento, pero su aplicación no garantiza de manera uniforme el pago de las obligaciones alimentaria, por otro lado, determina los jueces se considera una forma de hacer efectiva la obligación de pago, pero siempre procuran la conciliación a las partes procesales para que la medida de apremio personal total no los afecta y puede caer en la reincidencia.

2.1.2. Nacionales

Bardales, et.al. (2024) en Ucayali realizaron la investigación titulada: "Factores socioeconómicos de incumplimiento de pensión alimenticia y el interés superior del menor en la provincia de Coronel Portillo – 2022".; el objetivo fue: Determinar la relación entre los factores socioeconómicos de incumplimiento de pensión alimenticia y el interés superior del menor en la provincia de coronillo portillo; es una investigación que tiene enfoque: cuantitativo; nivel correlacional; diseño no experimental y transversal, la información fueron tomados de: 291 Abogados; la técnica aplicada fue una encuesta y el instrumento fue un cuestionario que fue elaborado de acuerdo a los indicadores de la variable de estudio. Las conclusiones son:

Identificaron diversos factores socioeconómicos, como es la precariedad laboral bajo los ingresos y las dificultades económicas del obligado alimentario, este incluye en el incumplimiento de la pensión. Asimismo, se determinaron que las condiciones van a terminar afectando el interés superior del menor al poder limitar el acceso a los recursos que son indispensables para el bienestar y el desarrollo.

Asimismo, este determina que existe una relación entre factores socioeconómicos en el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, esta evidencia que la dificultad económica de las obligaciones que este influye en el retraso o la falta de pagos de las pensiones alimentarias.

Durán (2024) en Lima desarrollo la investigación titulada: "Pensión alimenticia y la falta de pago en la DEMUNA de Huanta en el año 2023".; el objetivo fue Analizar la problemática de la falta de pago de la pensión alimenticia en la DEMUNA de Huanta durante el año 2023: es una investigación que tiene enfoque: cuantitativo; nivel

descriptivo correlacional; diseño No experimental, la información fueron tomadas de: análisis documental; la técnica aplicada fue fichas de acopio de datos de las actas según la Demuna y el instrumento empleado fueron los análisis documentales. Las conclusiones son: Concluyo que la informalidad laboral, despidos, disminución de los ingresos y también las deficiencias en el mecanismo del control de un incumplimiento alimentario este constituye los factores que van a favorecer el incumplimiento de la pensión alimenticia. Asimismo, este señala que la situación va a repercutir la negatividad en la protección de los derechos del menor y puede dificultar el acceso oportuno a los recursos para la subsistencia. Además, este señala que la falta de pagos de las pensiones alimenticias no solo va a generar un perjuicio económico para el menor sino que también va a incrementar la carga y las responsabilidades de las madres que van a asumir solas en el cuidado de los menores, dificultando así la satisfacción adecuada de las necesidades que son básicas del grupo familiar.

Quispe Rojas (2024) en Chimbote, Perú, en su tesis para optar el título de abogado en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, desarrolló "El control posterior de la pensión de alimentos en el interés superior del niño, Código Civil peruano, 2024". Tuvo como objetivo determinar cómo se manifiesta el control posterior de la pensión de alimentos en el interés superior del niño según el Código Civil peruano, 2024. Es una investigación que tiene enfoque cualitativo; corresponde a un nivel descriptivo y tiene un diseño no experimental y transversal. La información se recolectó de los artículos 481°, 482°, 565°-A y 568° del Código Civil y del Código Procesal Civil peruano; la técnica y el instrumento utilizados son la observación y el análisis documental, mediante una guía de observación estructurada. Las conclusiones son: 1) el Código Civil peruano establece mecanismos legales que regulan el control posterior de la pensión de alimentos, permitiendo su revisión y ajuste conforme cambian la capacidad económica del obligado y las necesidades del alimentista, lo que aporta flexibilidad y predictibilidad al sistema 2) el control posterior de la pensión de alimentos resulta fundamental para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas y el desarrollo integral del niño, pues permite ajustar el monto según las circunstancias cambiantes de ambas partes 3) el control posterior de la pensión de alimentos se manifiesta directamente vinculado al interés superior del niño, constituyendo un sistema legal diseñado para asegurar que las necesidades del menor sean atendidas de manera continua y efectiva.

Castillo Torres (2020) en Iquitos, Perú, en su tesis para optar el título de abogada en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, desarrolló "Factores

socioeconómicos relacionados al incumplimiento de pensión alimenticia del obligado, en el Juzgado de Paz Letrado, Iquitos 2019". Tuvo como objetivo determinar la relación entre los factores sociales, económicos y el incumplimiento del obligado en la pensión alimenticia en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Iquitos, 2019. Es una investigación que tiene enfoque cuantitativo; corresponde a un nivel descriptivo correlacional y tiene un diseño no experimental y transversal. La información se recolectó de 30 expedientes judiciales de obligados que incumplieron con la pensión alimenticia entre enero y junio de 2019; la técnica y el instrumento utilizados son la observación y el análisis documental, mediante una ficha de registro de factores socioeconómicos. Las conclusiones son: 1) el 90 % de los obligados que incumplen son adultos de 30 años a más, el 60 % no tiene pareja, el 63.3 % tiene un solo hijo, el 76.7 % posee un menor nivel de instrucción, el 80 % tiene ocupación independiente y el 53.3 % percibe un ingreso económico menor a 1,000 soles 2) el 86.7 % de los obligados que incumplen con la pensión alimenticia tienen pena suspendida y solo el 13.3 % pena efectiva 3) existe relación estadísticamente significativa entre el incumplimiento de la pensión alimenticia y los factores edad (p = 0.004), estado civil (p = 0.009), número de hijos (p = 0.005) e ingreso económico (p = 0.044), mientras que el nivel de instrucción (p = 0.236) y la ocupación (p = 0.283) no muestran relación significativa con dicho incumplimiento.

2.1.3. Locales o regionales

Canaza (2025) en la región de Ancash desarrollo el estudio titulado: “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión de alimentos en el Expediente N.° 000021-2020-0-0206-JP-FC-01, Distrito Judicial de Huaraz – Áncash, 2024”.; el objetivo fue determinar la calidad de las resoluciones judiciales relacionadas con la pensión alimenticia; es un estudio con enfoque cualitativo; es de nivel descriptivo; diseño no experimental, y transversal, la técnica utilizada fue la observación y el análisis de contenido, el instrumento usado fue una lista de cotejo. Las conclusiones son:

Determina que las resoluciones judiciales que son analizadas cumplieron los parámetros legales, son doctrinarios y también jurisprudenciales que son establecidos para los procesos de los alimentos, evidenciando la importancia de la motivación judicial para poder garantizar el derecho de los menores. Los resultados que muestran en el sistema judicial, en los casos que son analizados, actúan conforme a los principios de la tutela jurisdiccional y el interés del menor, garantizando así el derecho fundamental de la alimentación.

Cordero (2024) en la provincia Yungay desarrollo el estudio titulado: “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos; expediente N.° 00096-2022-0-0213-JP-FC-01; Distrito Judicial de Áncash – Sede Yungay, 2023”.; el objetivo fue determinar la calidad de las sentencias emitidas en procesos de alimentos según parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales; es un estudio con enfoque cuantitativa; es de nivel explicativo descriptivo; diseño no experimental; la información fue extraída el análisis de contenido; el instrumento usado fue la lista de cotejo. Las conclusiones son: Determina que las resoluciones judiciales que son analizadas cumplieron los criterios que son exigidos en el proceso de alimentos, esta videncia la adecuada fundamentación judicial que constituye la protección que es efectiva en el derecho de los menores. Asimismo, se determina que la sentencia de primera y segunda instancia presentaron un alto nivel de calidad jurídica, está reflejando una aplicación de la legislación en la materia alimentaria el estudio concluye que la adecuada estructura de las sentencias va a permitir proteger de una manera muy efectiva el derecho de los menores de edad que son involucrados en el proceso.

Rosales (2023) en Huaraz se llevó a cabo el estudio titulado: "Factores determinantes en la dilación de la liquidación de pensiones alimenticias en el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huaraz, periodo 2021-2022". El objetivo general fue analizar los factores que determinan la dilación en el trámite de liquidación de pensiones alimenticias devengadas en el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huaraz. El estudio presenta un enfoque cualitativo; es de tipo básico; nivel descriptivo y diseño de teoría fundamentada. La recolección de datos se realizó mediante la técnica de la entrevista semiestructurada y el análisis documental, aplicando una guía de entrevista a 8 especialistas legales del juzgado y una ficha de análisis documental sobre 30 carpetas fiscales de omisión a la asistencia familiar. Las conclusiones señalan que la excesiva carga procesal, la escasez de peritos contables adscritos al juzgado y las conductas dilatorias de los demandados (como la evasión de notificaciones en zonas rurales de Huaraz) son los factores clave que retrasan la aprobación de las liquidaciones. Esto posterga de manera crítica la exigencia del pago de los devengados y desprotege el derecho alimentario de los menores de edad.

Minaya (2022) en la provincia de Huaraz se desarrolló la investigación titulada: "La aplicación del principio del interés superior del niño en la ejecución de sentencias de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz, 2021". El objetivo fue determinar cómo la aplicación del principio del interés superior del niño influye en la

eficacia de la ejecución de las sentencias de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz durante el año 2021. Es una investigación de enfoque cuantitativo; tipo aplicada; nivel correlacional y diseño no experimental de corte transversal. La población estuvo conformada por 45 abogados litigantes especialistas en derecho de familia y 5 servidores judiciales del referido juzgado; la técnica empleada fue la encuesta y el instrumento el cuestionario, validado mediante juicio de expertos. Las conclusiones determinaron que existe una correlación directa y significativa entre la aplicación del interés superior del niño y la eficacia en la ejecución de las sentencias. Se concluyó que, cuando el juzgado flexibiliza las formalidades procesales priorizando el bienestar del menor, se reduce sustancialmente el tiempo de emisión de las propuestas de liquidación de pensiones devengadas, garantizando una tutela jurisdiccional efectiva.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. El proceso único de alimentos

Constituye una vía procedimental mediante la cual se tramitan las pretensiones relacionadas con el derecho de los alimentarios según el ordenamiento jurídico peruano, este se encuentra regulado en el capítulo II DEL TITULO II del libro cuarto del código Niños y Adolescentes, con la finalidad de poder garantizar la tutela jurisdiccional rápida y efectiva.

Villalobos (2023) conceptuales:

> El proceso único es al cual este responde a un trato especial que es diferenciado a favor del alimentista, la media según el diseño legislativo va a priorizar la celeridad y también la simplicidad del tramite frente a la condición de la vulnerabilidad del menor, la cual este se distingue de los procesos civiles que son ordinarios que estas rigen a las materias.

Así mismo Tafur y Ajalcriña (2020) nos señala que:

> El proceso único es una vía procesal específica para poder tramitar las pretensiones del derecho del alimentario, pero diferenciándose del proceso sumario que son aplicables a los alimentistas mayores de edad. Este responde el principio de interés superior de los alimentistas para brindar una protección reforzada a los menores.

2.2.1.1. Demanda de alimentos

Constituye el acto procesal la cual mediante el alimentista es el representante legal que va a solicitar al órgano jurisdiccional de la fijación de una de las pensiones alimentarias que está destinada a satisfacer las necesidades básicas.

Rospigliosi (2012) señala que los alimentos comprenden tanto todas las necesidades materiales como aquellas que están relacionadas con la educación, la recreación y también el desarrollo integral de la persona.

Cornejo Chávez (1999) sostiene que:

> La obligación alimentaria es el deber jurídico que este impuesto por la ley para poder asegurar la subsistencia de quien la va a requerir. En tal sentido que la demanda por alimento se configura como un mecanismo procesal que va a permitir hacer efectiva dicha obligación cuando el obligado incumple voluntariamente con el deber de asistencia.

2.2.2.2. Contestación de demanda

Es el acto procesal mediante el cual el demandado ejerce su derecho a la defensa frente a la pretensión de la alimentaria que fue formulada en su contra, la cual este puede admitir, negar u cuestionar que hechos que fueron expuestos por el demandante.

Según Pérez (2015), la contestación de la demanda es el escrito por el cual el demandado, contesta la demanda que fue interpuesta en su contra y en la cual deberá manifestar todo lo que le convenga.

Asimismo, el Pleno Jurisdiccional Distrital de Familia de Lima Norte (2015)

> La Jurisprudencia constitucional ha reconocido que al poder restringir o impedir injustificadamente la contestación de la demanda, este vulnera el derecho de la defensa y del debido proceso, especialmente en los procesos de alimentos en la cual se encuentran muy comprometidos los derechos fundamentales de las partes.

2.2.2.3. Audiencia Única

Es el acto procesal del proceso único de alimentos, se concentran diversas actuaciones procesales con la finalidad de poder resolver el conflicto de manera célere para así garantizar el interés del niño y del adolescente.

Monroy Gálvez, J. (2019) sostiene que:

> La concentración procesal busca que los actos del proceso se va a desarrollar el menos número posible de las actuaciones, permitiendo así una decisión judicial más eficaz y rápida. Desde este punto de vista, la audiencia única constituye

instrumento principal para poder materializar dicho principio dentro del proceso de familia.

El tribunal constitucional (2010) ha señalado que los procesos de alimentos se transmiten mediante el proceso único que está regulado en el código de los niños y los adolescentes, dentro del cual la audiencia única constituye la etapa esencial para poder garantizar la protección la protección de los menores.

2.2.2.4. Medios probatorios

Desde la doctrina, los medios probatorios son el instrumento que se va a utilizar en las partes para poder demostrar la veracidad de un hecho que se sustenta a las pretensiones y a las defensas dentro de un proceso judicial.

Monroy (1996) sostiene que la actividad esta destinada a poder crear una convicción en el juez este se acerca a la existencia o a la inexistencia de todos los hechos que son afirmados por ambas partes.

El ordenamiento jurídico ha establecido que los medios probatorios van a tener como finalidad poder acreditar los hechos expuesto por ambas partes, este produce la certeza ante el juez respecto a los puntos de controversia y la fundamentación de sus decisiones. (Código Procesal Civil, art. 188).

El Tribunal Constitucional (Exp. N.° 6712-2005-PHC/TC) ha establecido que el derecho a poder probar está integrado al derecho a ofrecimiento, a la admisión, a la actuación, a la conversación y a la valoración del medio probatorio.

2.2.2.5. Sentencia

Es la resolución judicial que pone fin a una instancia, mediante la cual el juez resuelve en una controversia que es sometida a su conocimiento, así determinando si corresponde al amparar la pretensión alimentaria.

Jorge Carrión Lugo (2017) sostiene que la sentencia es la decisión jurisprudencial la cual este contiene un juicio lógico del magistrado, las pretensiones y las defensas que son formuladas por las partes, constituye la culminación de un proceso. Desde la perspectiva del derecho de familia, la sentencia de alimentos observa el criterio de la razonabilidad.

La corte suprema preciso en la Casación N.° 2760-2004 de Cajamarca que todas las decisiones sobre los alimentos que estas poseen una naturaleza especial ya que la pensión alimenticia se puede modificar cuando estas cambian la necesidad del alimentista o también la posibilidad económica del deudor alimentario.

2.2.2.6. Ejecución de la sentencia alimentaria.

Constituye a una fase procesal que está destinada a lograr el cumplimiento efectivo de la obligación que está reconocida judicialmente, la importancia va a radicar en la protección al derecho de alimentos este no se agota con la emisión de la sentencia favorable que va a requerir al ordenamiento por el juez que materializa en la realidad mediante el pago oportuno de la pensión.

Monroy (1996) sostiene que la actividad jurisprudencial no culmina con la declaración del derecho sino también con la eficacia de la satisfacción, razón por la cual la ejecución va a constituir una etapa esencial del proceso. Los procesos de alimentos son la ejecución de las sentencias de poder garantizar que el obligado va a cumplir con la prestación alimentaria.

El Tribunal constitucional (Exp. N.° 00574-2011-AA/TC) estableció que el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que estas constituyen a la manifestación del derecho a una tutela jurisdiccional que es efectiva y esta garantiza el cumplimiento que está resuelto en la sentencia.

2.2.2.7. Principio de celeridad procesal

Constituye los principios fundamentales del derecho procesal y este tiene como finalidad poder garantizar los procesos judiciales este de desarrollar y de que se concluya dentro de un plazo razonable evitando así la demora innecesaria que pueda afectar el derecho de ambas partes.

Monroy (1993) sostiene que la celeridad procesal es la manifestación concreta el principio económico procesal en la relación con el tiempo, según el autor este principio se va a expresar mediante las instituciones como los plazos y el impulso de oficio a las normas que son destinadas a poder evitar las dilaciones que son innecesarias, permitiendo así al proceso del avance de una manera continua hasta poder alcanzar una solución al conflicto.

El Tribunal Constitucional (Exp. N.° 1816-2003-HC/TC) estableció que la celeridad procesal va a constituir una manifestación al debido proceso y este exige las actuaciones que se van a desarrollar sin las dilaciones indebidas dentro de un plazo razonable.

2.2.2.8. Acceso a la justicia en procesos de alimentos

Constituye un derecho fundamental que va a garantizar a todas las personas la posibilidad efectiva e igualitaria que esta pueda acudir ante el órgano jurisdiccional para

una protección a los derechos y los intereses legítimos, En la materia de alimentos el derecho va a adquirir una especie de relevancia ya que este se encuentra vinculado a la protección del derecho fundamental de los niños y los adolescentes.

Palacios (2023) sostiene que el acceso a la justicia en el proceso de alimentos la cual este se limita a la facultad de poder presentar una demanda ante un tribunal, sino que este comprende la posibilidad de poder obtener una tutela jurisdiccional mediante los procedimientos accesibles, que garantice el cumplimiento de la resolución judicial.

El tribunal constitucional ha establecido que le derecho a la justicia va a formar parte del contenido constitucionalmente que está protegido a una tutela jurisdiccional, según el art.139 inciso 3 de la constitución política el derecho garantiza que las personas puedan acudir al juez imparcial para poder solicitar la protección de sus derechos.

El Tribunal Constitucional (Exp. N.° 02763-2002-PA/TC) establece que el derecho a la justicia garantiza a las personas la posibilidad real y efectiva de poder acudir ante el juez para la protección de los derechos, formando parte de un contenido de la tutela jurisdiccional.

2.2.2.9. Tutela Jurisdiccional efectiva

Es un derecho fundamental por naturaleza procesal la que garantiza a las personas de la posibilidad de poder acudir ante el órgano jurisdiccional para poder solicitar la protección de los derechos y los intereses legítimos, puede obtener una decisión debidamente motivada y así poder lograr que sea efectiva.

Couture (2007) sostiene que la tutela efectiva se constituye a una garantía esencial del estado de Derecho, pues este permite que todas las personas encuentren el proceso judicial este es un instrumento idóneo para una protección de los derechos. Desde la perspectiva, este proceso no es un fin, sino que es un mecanismo que está destinado a poder hacer efectiva la justicia mediante la respuesta jurisdiccional.

Asimismo, El Tribunal constitucional ha definido que la tutela jurisdiccional es como un derecho constitucional de naturaleza procesal que va a garantizar a las personas el acceso al órgano jurisdiccional para la defensa de los derechos, este ha precisado que el derecho no se va a agotar con la obtención de la sentencia.

2.2.2.10. Debido Proceso

Constituye el derecho fundamental con una garantía constitucional que este pueda asegurar que las personas puedan ser sometidas al procedimiento que están previamente sometidos. Este ha sido desarrollado por las autoridades que son competentes e

imparciales con respeto a los derechos y a las garantías que son necesarias para la tutela de los derechos.

Couture, (1958) sostiene que el debido proceso constituye la garantía que sea esencial a la administración de justicia, este puede asegurar que ninguno sea privado de los derechos, sin poder tener la oportunidad de poder ser oído y poder defenderse dentro de un proceso legalmente establecido.

2.2.2.11. Derecho de defensa

Es el derecho fundamental que está reconocido por la constitución política del Perú, ya que este garantiza a las personas para poder proteger sus derechos e intereses dentro del proceso judicial y administrativo, evitando así la indefensión.

Vasquez – Torres (2022) sostiene que el derecho a la defensa no se agota con la designación formal de un abogado, ya sea que este, este libre de elección o también de oficio, este exige que dicha defensa se puede ejercer de manera eficaz a largo del proceso, ya que la ausencia de la actuación diligente de un defensor se va a generar un estado de indefensión la cual se va a vulnerar a la garantía constitucional.

El tribunal constitucional sostiene que el derecho a la defensa ha comprendido una dimensión material y también la dimensión formal, este garantiza que ninguna persona quede en la indefensión mediante el proceso que se lleve a cabo. (Tribunal Constitucional del Perú, Exp. N.° 06260-2005-PHC/TC).

2.2.2. Evolución histórica de la familia

Es una institución social y también jurídica que experimento una constancia de transformación a lo largo de una historia, este adapto los cambios económicos, los culturales, los políticos y jurídicos de cada época. Lo orígenes son especialmente en el derecho romano, se estructuraba alrededor de las autoridades del *Pater Famili* quien este ejercía los poderes sobre los integrantes del grupo familiar.

Nizama (2009) sostiene que la evolución histórica de la familia se ha transmitido una organización patriarcal que es propia del derecho Romano hacia la institución que está orientada a la protección de las personas humanas y también al desarrollo integral de cada uno de los integrantes. Asimismo, señala que la familia no se limita a la estructura matrimonial, sino que este comprende las diversas formas de la organización familiar que está reconocida por el derecho.

2.2.2.1. Interés superior del niño

Constituye uno de los pilares fundamentales del sistema de protección del niño y del adolescente, la finalidad es garantizar que todas las decisiones, las medidas que van a involucrar al menor se tenga como consideración primordial la protección de los derechos fundamentales, procurando así el desarrollo integral y su bienestar.

Herencia Espinoza (2021) sostiene que el interés superior del niño constituye un concepto jurídico indeterminado, ya que este se puede fijar de una manera abstracta y de manera general, este se concreta caso por caso a través de la jurisprudencia nacional, este exigiendo a las autoridades poder resolver los asuntes que involucren al menor, este va a priorizar el bienestar por encima de cualquier conflicto.

Asimismo, el Tribunal Constitucional (Exp. N.° 06994-2015-PHC/TC) precisa que el interés del niño se puede entender desde una triple dimensión: como el derecho sustantivo, el principio jurídico y también como una norma de procedimiento que nos exige una atención preferente en la decisión que va a afectar a los niños y a los adolescentes.

2.2.2.2. Concepto de alimentos

Constituye una de las instituciones que es más importante en el derecho de Familia, debido a que este tiene una finalidad que garantiza la subsistencia en el desarrollo de la integridad de las personas que por muchas circunstancias no se puede satisfacer sus necesidades básicas.

Aguilar (2020) señala que el instituto jurídico de alimentos va a comprender el conjunto de normas que nos van a garantizar el derecho a una subsistencia de un ser humano, ya que este regula la relación obligacional como las condiciones para la exigibilidad y el cumplimiento, este sostiene que los alimentos van a abarcar todas las prestaciones para poder asegurar una vida digna.

Asimismo, el (Código Civil, art. 472) Se entiende por Alimentos que es indispensables para un sustento, una habitación, un buen vestir, la educación, las instrucciones, la capacitación para el trabajo, una asistencia médica y también psicológica, y una recreación.

2.2.2.3. característica de los alimentos

Constituye los atributos jurídicos que se diferencian de los alimentos de las obligaciones civiles, y que este haya estado garantizado la subsistencia y también el desarrollo integral de una persona con necesidad, particularmente a los niños y a los adolescentes. Según el art.487 del código civil establece que el derecho es poder pedir

alimentos intransmisibles. Según Varsi (2020) El derecho alimentario y a la obligación alimentaria son personalísimos, irrenunciables o también incompensables, debido a que la finalidad de la protección de la persona humana.

2.2.2.4. Derecho a la pensión alimenticia

Es la facultad jurídica que tiene la persona para poder exigir de los otros recursos que son necesarios para la subsistencia, el desarrollo integral de las necesidades básicas, cuando existe un vínculo legal que pueda sustentar dicha obligación.

Por otra parte, Varsi (2020) sostiene que el derecho alimentario se constituye a una constitución de protección familiar que está destinada a poder garantizar la vida, la salud, la educación y también el desarrollo a la persona que está en un estado de necesidad.

Asimismo, La corte superior del Perú (1999) sostiene que el derecho a una pensión alimenticia va a constituir un derecho fundamental al humano, este está vinculado con la vida y también el desarrollo a la persona. Por ello su protección obtiene la atención por parte del estado y de los órganos jurisdiccionales.

2.2.2.5. Obligación alimentaria

Es el deber jurídico que este impuesto por la ley a la persona para poder proporcionar a la otra parte los medios necesarios para la subsistencia, el desarrollo y el bienestar cuando este existe un vínculo familiar.

Según Varsis (2020) La obligación alimentaria se constituye en una relación jurídica con un contenido patrimonial la cual busca satisfacer las necesidades básicas de los alimentistas y así poder garantizar el desarrollo integral.

Asimismo, La Corte Suprema (Casación N.° 2760) sostiene que la obligación alimentaria es de una dinámica y este se puede modificar cuando las necesidades cambian del alimentista o de las posibilidades económicas del obligado.

2.2.2.6. Monto de la pensión alimenticia

Es la cantidad de dinero que la persona obligada le debe proporcionar periódicamente a la alimentista para que esta pueda cubrir sus necesidades básicas de la educación, la salud, la vivienda, la vestimenta y también el desarrollo integral. La determinación no va a responder una suma fija que está establecida por la ley, sino que también a criterios de la proporcionalidad y también la razonabilidad que son evaluados por los jueces.

Asimismo, La corte suprema (2012) ha establecido que el monto de las pensiones alimenticias se debe fijar prudencialmente, tomando así en consideración las posibilidades económicas de la persona obligada y también de las necesidades del alimentista.

2.2.2.7. Criterios para determinar la pensión alimenticia

Son los parámetros doctrinarios y jurisprudenciales que se utiliza el juez para poder fijar el monto de la pensión alimenticia, procura que exista una relación proporcional a las necesidades del alimentista y también las posibilidades económicas del obligado, según el ordenamiento jurídico los criterios se encuentran regulados en el art. 481 del código civil.

Asimismo, Canales (2020) sostiene que la determinación de la pensión alimenticia va a requerir una evaluación integrada a las circunstancias familiares de las partes involucradas.

2.2.2.7.1. Necesidad del alimentista

Es uno de los presupuestos esenciales para el nacimiento y la determinación de la obligación alimentaria este se entiende como una situación en la que una persona no puede poder satisfacer por sí mismo las necesidades básicas del desarrollo y del bienestar requiriendo el apoyo económico del obligado. Esto se debe analizar considerando la edad, la condición social y el estado de salud.

Asimismo, Sotomarino (2020) sostiene que la necesidad del alimentista va a constituir la condición indispensable para poder exigir así los alimentos, pues este se supone que las personas carecen de medios suficientes para poder satisfacer los requerimientos básicos.

2.2.2.7.2. Capacidad económica del alimentante

Este se relaciona con la aptitud que posee la persona para que pueda procurar por si mismo los medios necesarios para la subsistencia, este elemento va a resultar relevante para así poder determinar la existencia de una necesidad y de poder recibir alimentos de otra persona.

Mejía (2015) sostiene que cuando el alimentista cuenta con una capacidad física como también mental y claramente económica para poder generar ingresos y poder cubrir todas las necesidades básicas, esta puede exigir o no llegar a configurarse, sino que por el contrario si este carece de dicha capacidad se va a justificar la prestación alimentaria.

2.2.2.7.3. Proporcionalidad y razonabilidad

Son criterios fundamentales para una determinación de las obligaciones alimentarias ya que este permite que el juez va a establecer la pensión alimenticia esta equilibrada a las circunstancias particulares de cada uno de los casos. Estos principios van a poder armonizar las necesidades de un alimentista con la posibilidad económica del obligado.

Asimismo, Santiago (2008) sostiene que:

La proporcionalidad de un mecanismo del control jurídico que va a permitir la evaluación de una medida que resulta adecuada para una necesaria y equilibrada del fin perseguido, mientras que la razonabilidad se va a exigir la decisión que esta adoptada para los criterios lógicos y esta justifica.

2.2.2.7.4. incumplimiento de la obligación alimentaria

Se produce cuando la persona está obligada a poder proporcionar los alimentos va a dejar de cumplir por completo o también parcialmente con los pagos de las pensiones que son fijadas judicialmente por la ley. La conducta se afecta directamente al bienestar y también al desarrollo integral del alimentista.

Asimismo, Vinelli y Sifuentes (2019) sostiene que:

La obligación alimentaria posee por naturaleza debido a que esta garantiza la subsistencia y también el desarrollo de las personas que son beneficiarias, ya que cuando el obligado incumple con el mandato judicial, no solo se va a involucrar al deber civil, sino que también al interés protegido.

2.2.3. Factores que obstruyen el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia

2.2.3.1. obstrucción del derecho alimentario

La obstrucción del derecho alimentario se centra en el retraso o el impedimento de la pensión alimenticia a través de acciones, omisiones o circunstancia que dificultan el retraso de la pensión. Según Cornejo (2008) la obligación alimentaria forma parte de la obligación jurídica para garantizar el sustento familiar, la cual carece de medios para cumplir sus necesidades básicas.

Por otro lado, Aguilar (2014) determina que la pensión alimenticia es la subsistencia jurídica que da una persona a otra. A partir de esto, se determina que si hay una obstrucción del derecho alimentario es a través de elementos que desfavorecen al menor alimentista.

Varsi (2012) define que la obstrucción del derecho alimentario se basa en la obligación alimentaria porque su finalidad es protectora porque busca garantizar su

desarrollo del menor alimentista. Debido a esto la obstrucción alimentaria genera el acceso oportuno ara la subsistencia de menor alimentista.

2.2.3.2. Factores económicos

Determina que la pensión alimentista está basado en el equilibrio entre la necesidad del menor alimentista y la posibilidad del alimentista deudor, debido la economía del deudor alimentista es parte fundamental para la aplicación de pensión alimenticia.

Por otro lado, Yopo-Díaz y Fuentes-Landaeta (2024) Desde la perspectiva de género, se evidencia el incumplimiento de pago de la pensión alimenticia la cual este constituye un hecho aislado, la cual esta se encuentra estrechamente vinculada a la feminización de la labor de crianza y del cuidado, este se configura como una forma de violencia económica que se recae principalmente a las madres demandantes.

2.2.3.3. Factores sociales

Los factores sociales que obstruyen el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia, según Cornejo (1999) la pensión alimenticia responde a la necesidad de preservar la subsistencia y el bienestar de los integrantes vulnerables de la familia, cimentado en la ética y sociedad.

Varsi (2012) determina que el incumplimiento alimentario dentro de entornos sociales encuentra su base en la solidaridad familiar, debido a la asistencia recíproca que hay entre los miembros de la familia con el fin de buscar la protección en situaciones de necesidad.

Entonces, los factores sociales son los problemas derivados de la familia, que influyen directamente en cumplir o incumplir las obligaciones alimentarias, la cual también pueden confundirse como conductas tolerables que producen disminución de cumplimientos de obligación alimenticia.

2.2.3.4. Factores culturales

Sessarego (2015) define que las practicas sociales o culturales afectan el desarrollo de los menores, siendo que la protección de la persona forma parte del eje central ordenamiento jurídico.

Por otro lado, Varsi (2012) determina que la familia constituye una institución social que se va desarrollando con el pasar de los tiempos, condicionados por factores culturales. También el tribunal constitucional (Exp. N.° 04058-2012-PA/TC, 2014). determina la influencia negativa que tiene los factores culturales en la obligación

alimentaria, cuando introducen creencias, o patrones sociales que minimizan la obligación alimentaria.

2.2.3.5. Factores educativos

Los factore educativos limitan el conocimiento para ejercer los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico. Fernadez (2015) conceptualiza que las personas requieren factores para su desarrollo dentro de la sociedad, existiendo medios importantes como la educción para llegar al objetivo.

Fernández (2015) define que la educción es parte como medio indispensable para lograr el desarrollo de la persona. este concepto define el desconocimiento que tienen muchas personas especialmente las madres en situación vulnerable soben los procesos judiciales, para exigir el pago de las pensiones alimentarias.

Entonces, se determina que la falta de nivel educativo limita de las madres la comprensión de los procesos jurídicos.

2.2.3.6. Factores institucionales

Los factores institucionales están relacionados con el funcionamiento de los órganos públicos, encargados de brindar protección jurídica. Según Monroy (2019) los órganos jurisdiccionales deben estar sometidos a dar respuesta rápidas y eficaces con los conflictos en su disposición, de esta manera se garantiza efectos positivos en las sentencias judiciales.

Por otra parte, Ledesma (2021) define que el acceso a la justicia exige una respuesta oportuna y eficaz que protege los derechos invocados. De esta manera las limitaciones institucionales retrasan los procesos y afectan la necesidad del menor alimentista.

Dentro de los factores institucionales que obstruyen el proceso, determinamos a los órganos jurisdiccionales y su débil mecanismos de difusión de las medias de protección, las cuales reducen las medidas para garantizar el proceso y el cumplimiento de la pensión alimenticia.

2.2.3.7. Factores procesales

Monroy (2019) defina que los factores procesales, consiste en solucionar conflictos de intereses de manera eficiente y adecuada, porque son un instrumento al servicio del derecho material y no ser un impedimento para su proceso efectivo.

También, Ledesma (2021) define que los procesos judiciales se desarrollan respetando principios, tales como celeridad, economía procesal y tutela jurisdiccional efectiva.

Entonces los procesos suelen afectar los procesos de alimentos debido a las dificultades de notificación o llamados emplazamientos defectuosos.

En consecuencias los factores procesales, suelen ser un obstáculo al ejercicio efectivo derecho en tema de pensión alimenticia.

2.2.3.8. Desconocimiento de derechos

El desconocimiento de los derechos es una de las más comunes y fuertes para que se puede ejercer el derecho. Según Cppelleti y Gart (1996) determina que el acceso a la tutela jurisdiccional brinda la capacidad de que las personas conozcan y ejerzan correctamente sus derechos, y a todos los mecanismos de protección.

Por su parte, Ledesma (2021) complementa que el acceso a la justicia es un derecho fundamental, por la cual todas las personas deberían de acudir a los órganos jurisdiccionales para su defensa de sus derechos y interés.

En procesos de alimentos, está reflejado en el desconocimiento de sus derechos y la falta de información para realizar la demanda de alimentos, este desconocimiento genera que las madres no ejerzan correctamente la tutela jurisdiccional. Este desconocimiento se presenta zonas vulnerables.

2.2.3.9. Dependencia económica de la madre

La dependencia económica de la madre como factor que obstruye el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia, debido a la vulneración y dependencia económica que sufre para ejercer la tutela jurisdiccional sobre la pensión alimenticia. Cornejo (1999) define que la solidaridad familiar es la base para la obligación alimentaria, a partir de este punto, la dependencia económica de la madre del aportante genera situación de vulnerabilidad.

Por ello, Varsi (2012) sostiene los criterios de solidaridad y responsabilidad compartida son importantes en las relaciones familiares. La ausencia económica de alimentante del obligado genera vulnerabilidad tanto en la madre como en el menor. La dependencia económica de la madre se manifiesta como desprotección, afectando al derecho de la pensión alimenticia por las diversas necesidades básicas.

2.2.3.10. Incumplimiento de sentencias alimentarias

Según Monroy (2019) determina que la sentencia no es fin de la función jurisdiccional, sino el logro de la materialización del derecho reconocido en la sentencia. La eficacia de la tutela direccional está regida al cumplimiento de las sentencias.

El incumplimiento de las sentencias alimentarias genera el proceso penal por omisión de asistencia familiar hacia el obligado. Pero la madre y el menor alimentista quedan en desamparo económico, afectando las necesidades básicas.

De la misma manera, Ledesma (2021) determina que el acceso a los tribunales y obtención de la sentencia se cumplan y seas ejecutadas. En una sentencia alimenticia que carece de cumplimiento, pierde efectividad y la finalidad protectora del del proceso y es un factor que obstruyen el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia

2.2.3.11. Dilación procesal

Según Monroy (2019) la parte procesa debe realizarse en tiempo razonable y establecido en la norma, pero su excesiva demora afecta a la tutela jurisdiccional genera que el proceso se convierta en un obstáculo. La dilación procesal prolonga excesiva e injustificadamente el proceso fuera de tiempo razonable para su emisión de la sentencia.

Según Ledesma (2019) los principios fundamentales del proceso están inmerso en la celeridad procesal, garantizando que el proceso concluya de manera más rápida y eficaz.

Por otro lado, las causas más frecuentes para que se genera la dilación procesal son, sobrecargas de expedientes judiciales, dificultades de notificación y suspensión retirada de audiencias por cargas procesales. Esto afecta directa en todos los procesos, en especial en el proceso de alimentos debido a que a estos factores obstruyen el ejercicio del derecho a la pensión alimentaria.

2.2.4. Madres en situación de abandono

Es un grupo especialmente vulneradas debido a la ausencia de un apoyo económico por la parte de la pareja o de los familiares que están obligados a poder brindar una asistencia este suele agravarse cuando la madre asume la crianza de manera exclusiva de sus hijos. Enfrentando las limitaciones económicas que van a dificultar el ejercicio de los derechos fundamentales como la alimentación.

Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las personas en una situación de vulnerabilidad que se carece en los recursos suficientes para una subsistencia este tiene derecho a poder solicitar alimentos cuando se va a encontrar en un estado de necesidad, de discapacidad o de incapacidad de poder generar ingresos propios.

2.2.4.1. Concepto de abandono familiar

La conducta que implica el incumplimiento de los deberes de la asistencia, de la protección y de la solidaridad las cuales nacen de las relaciones familiares esta se va a

manifestar cuando una persona va a omitir injustificadamente a poder cumplir las obligaciones materiales que le va a corresponder a los miembros de la familia.

Por su parte Gómez (2021) sostiene que la figura del abandono es el ordenamiento que ha estado históricamente vinculada a un incumplimiento de la obligación al punto que la ley antigua Ley N.° 13906 es conocida como la ley de abandono familiar ya que este sanciona a quienes no cumplen sus deberes de alimentista respecto a su familia.

2.2.4.2. Vulnerabilidad económica

Es una condición de un riesgo que va a afectar a las personas, las familias o también los grupos sociales cuando este carece de recursos suficientes para poder satisfacer las necesidades básicas ya que se encuentran expuestos a una situación que se pueda deteriorar significativamente al bienestar económico.

Orihuela y Reyes (2021) sostienen que la mono parentalidad con sostén femenino se encuentra estrechamente asociada a mayores niveles de pobreza y vulnerabilidad económica, debido a que estas madres enfrentan un menor acceso a empleos estables, ingresos suficientes y redes de apoyo familiar o institucional, lo que agrava su situación de precariedad frente a la crianza exclusiva de sus hijos.

2.2.4.3. Vulneración social

Es una condición con desventaja la cual experimentan determinadas personas frente a una situación que está limitada al ejercicio de los derechos fundamentales y esta reduce la oportunidad de integración, este suele ser asociada a los factores como la pobreza, la exclusión social, la discriminación, etc.

Por su parte Rodríguez (2021) sostiene que la vulnerabilidad está asociada a los procesos de precariedad, la exclusión y la limitada integración social, las cuales se van a restringir todas las oportunidades de un desarrollo que está determinado a un grupo de población.

2.2.4.4. Consecuencias del abandono en los hijos

Este afecta gravemente el desarrollo integral de los niños y los adolescentes. La audiencia de apoyo efectiva, económica y también social, por parte del progenitor puede que genere consecuencias emocionales que pude repercutir en la infancia como en la vida adulta. Sostienen en un entorno familiar que constituye el principio de la formación y de la protección del menor.

Asimismo, Lima, et.al.(2023) sostiene que el abandono paterno va a generar un patrón que va a perdurar hasta una edad adulta, manifestando así un sentimiento de rechazo,

ansiedad, dificultades para poder construir los vínculos que son afectivos del problema de adaptación social.

2.2.5. Marco Normativo

2.2.5.1. Constitución política del Perú

Es la norma jurídica suprema al ordenamiento peruano, este reconoce los derechos fundamentales de cada uno de las personas y fija los principios que se regulan las relaciones entre los gobernantes y los gobernados, Según el art.51 de la constitución consagra el principio de la supremacía, este señala que la constitución va a prevalecer sobre la norma legal.

Desde la doctrina, Landa (2021) sostiene que la constitución se constituye a base del estado constitucional del Derecho, ya que este organiza el poder político y garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas, destaca que la constitución posee una fuerza normativa y este vincula los poderes públicos.

Asimismo, el tribunal constitucional (Exp. N.° 2273-2005-PHC/TC, 2005) señala que la constitución no solo es únicamente una norma política, sino también como una norma jurídica la cual irradia sobre el ordenamiento jurídico.

2.2.5.2. Código civil

Es el cuerpo normativo la cual regula las relaciones jurídicas de carácter privado entre cada una de las personas. La cual esta promulgado en el Decreto Legislativo N°295 en 1984, esta establece lar normas a las personas, a las familias, en las sucesiones, las obligaciones, los contratos, los derechos reales y también otras instituciones que son fundamentales al derecho privado, En la rama familiar, este regula la obligación alimentaria y también los criterios para poder determinar la pensión de los alimentos.

Desde la doctrina Plácido Vilcachagua (2024), a propósito de los 40 años del Código Civil peruano, sostiene que el Libro de Familia ha debido reinterpretarse a la luz de los derechos fundamentales de los hijos, entre ellos el derecho a ser cuidado y a recibir sustento por parte de sus progenitores, trascendiendo la lectura meramente patrimonial de la norma original de 1984.

2.2.5.3. Códigos de los niños y los adolescentes

El código de los Niños y los Adolescentes (Ley N.° 27337) es la norma que regula la protección de los derechos de los niños y de los adolescentes en el Perú, la finalidad es poder garantizar el desarrollo la cual reconociendo como los sujetos de derecho y las que

están estableciendo los mecanismos de protección por parte de las familias, la sociedad y también el estado.

Según Gamarra (2004) sostiene que el código de los niños y los adolescentes representan el tránsito de la doctrina a la situación irregular hacia una doctrina de la protección, reconociendo al menor como el titular de los derechos fundamentales.

Asimismo, el tribunal constitucional (Exp. N.° 01817-2009-PHC/TC, 2009) señala que el interés superior del niño que constituye el principio obligatorio que esta cumpliendo para toda autoridad que se va a resolver los asuntos que están relacionados con los menores de edad.

2.2.5.4. Convención sobre los derechos humanos

La convención americana sobre los derechos humanos, conocida también como en pacto de san José de costa rica, es el tratado internacional que esta ratificado por el Perú la cual reconoce los derechos fundamentales y que está obligada por el estado a respetarlos y poder garantizar, las disposiciones finales y transitorias de la constitución peruana.

Según García (2013) la convención americana constituye la fuente esencial que interpreta los derechos fundamentales según el ordenamiento jurídico, debido al carácter vinculante y a la jurisprudencia que se desarrolla ante la corte interamericana de los derechos humanos.

El Tribunal Constitucional (2010) señala que la convención sobre el derecho del niño va a formar parte del derecho humano que se aplica en el Perú y que las decisiones son relacionadas con los menores, se debe observar el principio al interés del niño.

2.2.5.5. Jurisprudencia del tribunal Constitucional

Está constituida por un conjunto de criterios, de interpretaciones y los precedentes que están desarrollados en las sentencias la cuales van a orientar la interpretación y la aplicación de la constitución y de los derechos fundamentales, la función principal es poder garantizar la supremacía constitucional y de la protección de los derechos fundamentales.

Asimismo, Landa Arroyo, C. (2017) sostiene que la jurisprudencia constitucional se constituye una fuente que es fundamental al derecho constitucional, pues este se concreta al contenido y al alcance de los derechos fundamentales.

2.2.5.6. Doctrina nacional sobre derecho alimentario

Es concebido como el derecho fundamental que tiene por finalidad poder garantizar la subsistencia, el desarrollo y el bienestar integral. El fundamento radica a los principios

de la solidaridad familiar, a la dignidad humana y a la protección familiar, se trata de niños y de adolescentes.

Varsi (2012) sostiene que los alimentos constituyen a la institución de amparo familiar que está destinada a poder satisfacer las necesidades básicas del alimentista, permitiéndole así un desarrollo integral conforme a la condición personal y también social.

Asimismo, el Tribunal constitucional (Expediente N.° 01480-2006-PA/TC) ha señalado que el derecho alimentario se encuentra vinculado a los derechos fundamentales como la vida, la dignidad humana y también el desarrollo de las personas, especialmente cuando se va a tratar de los menore de edad.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo, nivel y diseño de investigación

La investigación tuvo un enfoque cualitativo, de acuerdo con Piña (2023) el enfoque cualitativo tiene por objetivo estudiar la problemática partiendo de las percepciones de los sujetos quienes describen el fenómeno, en base de los significados abstractos como vienen siendo los comportamientos, experiencias y percepciones que ellos perciben de la fenomenología.

Asimismo, para Mendizábal et al (2023) desde el punto de vista del derecho, el enfoque cualitativo estudia la forma en el que la norma jurídica afecta la vida de las personas, por ello este tipo de enfoque es idóneo en esta materia, ya que explica de forma precisa y detallada el fenómeno legal

Su nivel fue descriptivo, en tal sentido se tiene a Valle (2022) quien señala que esta se centra en describir de forma precisa como se produce la problemática en base a la realidad cual fue materia de estudio, siendo necesario que se registre los hechos a través de la descripción sin llegar a intervenir en ellos, evitando realizar modificaciones. En coherencia con lo señalado, la presente investigación fue de nivel descriptivo debido a que su propósito no consistió en explicar las causas del incumplimiento del derecho a la pensión alimenticia, ni en establecer relaciones de causalidad entre las variables, sino únicamente en identificar y describir, tal como fueron percibidos y reportados por las propias madres de familia, los factores económicos, psicológicos, familiares, jurídicos, institucionales, socioculturales y geográficos que obstruyen el ejercicio de este derecho. En ese sentido, no se manipuló ni se intervino sobre ninguna de las categorías estudiadas, limitándose la investigadora a recoger y organizar la información proporcionada por las participantes mediante el cuestionario aplicado, para posteriormente presentarla de forma ordenada en frecuencias y porcentajes, tal como se evidencia en las Tablas 1 a la 7 del capítulo de resultados.

Por su finalidad fue básica, en palabras de Vizcaíno et al. (2023) solo busca producir conocimientos nuevos y aumentar las teorías que existían previamente del fenómeno a estudiar, es decir, solo se centra en la descripción, logrando mayor comprensión de la problemática, no siendo necesario su aplicación en la realidad. En tal sentido la finalidad básica es relevante ya que crea las bases para el desarrollo de futuras investigaciones al identificar áreas de estudios que aún no han sido captadas o no fueron estudiadas a detalle. De acuerdo con lo señalado, la presente investigación tuvo una finalidad básica debido a que no tuvo como propósito diseñar, aplicar ni evaluar una

intervención, programa o solución concreta frente a los factores identificados, sino generar conocimiento nuevo sobre una realidad que, hasta la fecha, no había sido documentada empíricamente en el contexto de Huaraz. En efecto, el aporte de la investigación se limitó a la construcción de un diagnóstico situacional sobre los factores que obstruyen el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia, el cual queda como insumo teórico y empírico para que instituciones como el Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Demuna de la Municipalidad Provincial de Huaraz —tal como se señala en las recomendaciones del presente estudio— puedan, en una etapa posterior y ajena a esta investigación, diseñar e implementar las intervenciones correspondientes.

Por lo que, los estudios transversales en palabras de Mantelora et al (2023) se caracterizan en obtener los datos requeridos dentro de un periodo de tiempo específico, siendo necesario que el investigador analice el fenómeno solo durante el tiempo de desarrollo de la investigación incursa, siendo que esta misma reflejara la realidad solo en ese periodo. En coherencia con ello, el diseño de la presente investigación fue no experimental porque en ningún momento se manipularon deliberadamente las categorías de estudio (los factores económicos, psicológicos, familiares, jurídicos, institucionales, socioculturales y geográficos), limitándose la investigadora a observar y recoger dichos factores tal como se presentaban naturalmente en la experiencia de las madres de familia participantes, sin someterlas a ningún tipo de tratamiento, estímulo o condición experimental. Asimismo, fue transversal debido a que la información se recolectó en un único momento del tiempo, mediante la aplicación del cuestionario durante el periodo de ejecución de la investigación en el año 2026, sin realizar mediciones posteriores ni dar seguimiento a las mismas participantes a lo largo del tiempo, por lo que los resultados obtenidos, plasmados en las Tablas 1 a la 7, reflejan la situación de las madres encuestadas únicamente durante dicho periodo.

3.2. Población

La “población “según Manterola & Rivadeneira (2025) es el conjunto de sujetos u objetos delimitados y accesibles quienes servirán de guía en el estudio, en tal sentido la población no necesariamente son personas, llegando a ser considerado como universo de estudio.

En este trabajo la población estuvo representada por: 30 personas y los criterios para ser seleccionados fueron:

. Madres que tengan a hijos menores de edad en estado de necesidad

- Mujeres En estado de abondo
- Mayores de 18 años
-Voluntarios

3.3. Matriz de categorización

En las investigaciones de enfoque cualitativo, la variable de estudio no se descompone en dimensiones e indicadores medibles numéricamente, como ocurre en el enfoque cuantitativo, sino que se organiza a través de categorías y subcategorías, las cuales permiten sistematizar y dar sentido a la información recogida directamente de los participantes.

Al respecto, Vives Varela y Hamui Sutton (2021) señalan que la categorización constituye el procedimiento metodológico central que permite reducir progresivamente la variabilidad de los datos cualitativos en temas, acciones y situaciones manejables, con la finalidad de generar una explicación ordenada del fenómeno estudiado.

En el presente estudio se utilizaron categorías apriorísticas, construidas a partir de la revisión de la literatura y de los antecedentes desarrollados en el marco teórico, las cuales se organizaron en la variable "Factores que obstruyen el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia", desagregada en siete subcategorías: factores económicos, psicológicos y emocionales, familiares, jurídicos, institucionales, socioculturales, y geográficos y de acceso. Dicha categorización se encuentra desarrollada de forma detallada en la matriz de categorización que se presenta en el Anexo 2.

3.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos

Se llama “técnica de investigación” a: Son los procedimientos o instrumentos de los cuales se servirá aquel que realiza la investigación para la obtención, registro y posterior interpretación de la información vinculada al objeto de estudio científico, por lo que se comprende que estas técnicas de investigación son en realidad meras herramientas que usa el investigador para lograr el objetivo deseado, en la investigación cualitativa, la observación viene siendo la más idónea siendo que esta permite comprender al fenómeno dentro de su entorno (Duarte & Guerrero, 2024)

En cambio “el instrumento” se considera como el recurso que usa el investigador para analizar, recopilar y medir la información, logrando el recojo de información de

forma organizada, a fin de que los resultados sean exactos y fiables. Ahora bien, cabe precisar que el uso de un determinado instrumento siempre dependerá del objetivo y el enfoque de investigación, así como las características de la población a investigar, por lo que el instrumento siempre dependerá del tipo de investigación, por ejemplo, en los estudios cualitativos se utilizaran como instrumentos las entrevistas o guías de observación, siendo que con estas se pueden lograr captar a detalle la exploración de percepciones y experiencias de los participantes. (García et al, 2022)

En este trabajo para recoger los datos se uso "la técnica de la entrevista". Para González et al (2022) es una técnica empleada en estudios cualitativos, a fin de obtener información subjetiva, como percepciones, interpretaciones y experiencias de los entrevistados (participantes), siendo que el investigador (entrevistador) al usar la entrevista puede captar la realidad que percibe el entrevistado, siendo importante para ello la interpretación de como los participantes perciben el fenómeno a estudiar, captando los matices de forma detallada.

Y el instrumento fue una "guía de entrevista" según Castro & Oliveira (2022) tiene por objetivo abordar las preguntas de forma organizada durante la entrevista, ya que el uso de esta manera se puede acomodar dependiendo la conversación y las respuestas del entrevistado, asimismo, permite al entrevistador dirigir procurando abordar el tema tocando todas sus aristas, a fin de obtener información detallada e importante.

En el presente trabajo el cuestionario se encuentra incorporado como anexo 4 y para su aplicación, primero fue validado mediante "juicio de expertos". Y las evidencias de la validación se realizaron utilizando el anexo 4.

"El juicio de expertos" consiste en: Balderas et al (2022) señala que es aquella técnica que tiene la finalidad validar la confiabilidad del instrumento de investigación, el cual es realizada por conocedores con experiencia en el tema a investigar, a fin de que el instrumento sea idóneo, ya que las opiniones que brindan estos conocedores contribuyen en la optimización del instrumento usado por el investigador.

3.5. Método de análisis de información

De acuerdo con Chazaro (2024) se llama método de análisis de información : se puede entender como el proceso en el cual se organiza la información recopilada a fin de darle un significado, además de considerarse la etapa más compleja en la investigación científica, siendo que se tiene que organizar toda la información, siendo necesario para ello, identificar aquello que permita comprender la información con la finalidad de

transforma en conceptos que logren detallar el fenómeno y permita la elaboración de conclusiones de calidad.

Se utilizó el programa ATLAS.ti. para el análisis de los datos recabados, siendo necesario transcribir las entrevistas en dicho programa a fin de organizar las respuestas, a fin de elaborar una codificación en base de los datos a través de redes semánticas que permitan un análisis más sencillo de interpretación a la hora de pasarlos al producto de investigación.

3.6. Aspectos éticos

Según el reglamento de integridad científica en la investigación, aprobado por Consejo Universitario, con Resolución N° 0127- CU-ULADECH Católica, de fecha 23 de febrero de 2026 versión 001. La aplicación de los principios éticos fue permanente, desde la planificación, la ejecución y difusión de la investigación. Por eso se tomó en cuenta "normas externas" como es: el Art. 1 de la Constitución Política del Estado, el respeto de la persona humana. También, La Ley de Protección de los Datos Personales N° 29733 y su Reglamento Decreto Supremo N° 016-2024-JUS. Asimismo, las normas institucionales de la Universidad Reglamento de Integridad Científica de la "Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote".

A continuación, la presentación de los principios aplicables:

El respeto y protección de los derechos de los intervinientes, Solis et al (2023) considera como el principio que a de velar por la dignidad e integridad de los sujetos que serán participes en el estudio científico, en tal sentido a todos los participantes se les debe respeto, procurando que su participación sea voluntaria sin rastros de coerción o discriminación, siendo importante que se respete su privacidad, a fin de que los datos recabados sean solo de uso en la presente investigación.

La beneficencia, no maleficencia, para Orozco & Lamberto (2022) se encuentra enfocada en cómo se ha de encaminar la conducta del investigador en la elaboración de la investigación científica, siendo que exige que el estudio a realizar genere conocimiento útil para la sociedad, buscando que contribuya a la comunidad, asimismo, describe la no maleficencia como el actuar del investigador encaminada a prevenir los daños a quienes participaran en la investigación, protegiendo su integridad, requiriendo para ello su compromiso y responsabilidad.

La libre participación, en palabras de Grande et al (2024) representa la voluntariedad de los participantes de la investigación, dejando claro que no existe

coerción en su participación, por ello, es relevante que el investigador informe sobre el fin de la investigación a los participantes, por ello este principio busca proteger la autonomía de los participantes.

La integridad y honestidad, según Mamani (2023) ambos principios buscan que el investigador actúe transparencia y rectitud a lo largo de la elaboración del estudio científico, siendo que la integridad implica el respeto de los principios en la investigación, buscando que la autenticidad en el procedimiento como los resultados. Por otra parte, la honestidad busca que el investigador no manipule o fabrique algún tipo de dato en la investigación, además de respetar la propiedad intelectual, debiendo citar todas las fuentes usadas.

Transparencia y honestidad académica, para Gonzales et al (2024) tienen por objetivo crear confiabilidad en los resultados obtenidos ya que la transparencia necesita que el actuar del investigador plasmé información clara durante toda la etapa de estudio, con el objetivo que otro investigador que desee analizar la información pueda reproducir el proceso sin ninguna complicación. Mientras que la honestidad académica tiene por objetivo evitar el plagio o manipulación de los datos.

La Justicia, en base a lo señalado por Diaz & Garcia (2024) requiere que se respete los derechos de los participantes, evitando que se excluya o favorezca por indoles personales, asimismo, de encontrarse algún tipo de vulneración a los principios hacer de conocimiento a la autoridad correspondiente, castigando aquellos actos que lleguen a perjudicar la práctica científica.

IV. RESULTADOS

TABLA 1

Factores económicos que obstruyen el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia en favor de menores de edad, Huaraz-2026.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
A) Insuficiencia de ingresos económicos	5	16.7 %
B) Costos de proceso judicial	0	0.0 %
C) Gastos de transporte	0	0.0 %
D) Falta de recursos para contratar a un abogado	18	60.0 %
E) Dependencia económica del demandado	7	23.3 %
Total	**30**	**100%**

Lectura: La tabla 1, revela que, de las 30 madres encuestadas, 18 (60.0%) señalaron la falta de recursos para contratar a un abogado como el factor económico predominante, seguido de la dependencia económica del demandado con 7 casos (23.3%) y la insuficiencia de ingresos económicos con 5 casos (16.7%). Los costos de proceso judicial y los gastos de transporte no fueron señalados por ninguna madre.

TABLA 2

Factores psicológicos y emocionales que obstruyen el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia en favor de menores de edad, Huaraz-2026.

Alternativa	**Frecuencia**	**Porcentaje**
A) Temor a represalias	12	40.0 %
B) Baja autoestima	0	0.0 %
C) Dependencia emocional	0	0.0 %
D) Miedo a perder el apoyo económico informal	10	33.3 %
E) Estrés o afectación emocional derivada del abandono	8	26.7 %
Total	**30**	**100%**

Lectura: La tabla 2, revela que, de las 30 madres encuestadas, 12 (40.0%) señalaron el temor a represalias como el principal factor psicológico y emocional, seguido del miedo a perder el apoyo económico informal con 10 casos (33.3%) y el estrés o afectación emocional derivada del abandono con 8 casos (26.7%). La baja autoestima y la dependencia emocional no fueron señaladas por ninguna madre.

TABLA 3

Factores familiares que obstruyen el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia en favor de menores de edad, Huaraz-2026.

Alternativa	**Frecuencia**	**Porcentaje**
A) Presión de familiares para evitar el conflicto	16	53.3 %
B) Existencia de otros hijos que atender	2	6.7 %
C) Conflictos familiares	12	40.0 %
D) Ausencia de redes de apoyo	0	0.0 %
Total	**30**	**100%**

Lectura: La tabla 3, revela que, de las 30 madres encuestadas, 16 (53.3%) señalaron la presión de familiares para evitar el conflicto como el principal factor familiar, seguido de los conflictos familiares con 12 casos (40.0%) y la existencia de otros hijos que atender con 2 casos (6.7%). La ausencia de redes de apoyo no fue señalada por ninguna madre.

TABLA 4

Factores jurídicos que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad, Huaraz-2026.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
A) **Desconocimiento del derecho de alimentos**	3	10.0 %
B) **Desconocimiento del procedimiento judicial**	15	50.0 %
C) **Falta de orientación**	12	40.0 %
Total	**30**	**100%**

Lectura: La tabla 4, revela que, el 50.0% (15) de las madres de familia encuestadas señala al desconocimiento del procedimiento judicial como el principal factor jurídico que obstruye el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia. Asimismo, el 40.0% (12) manifiesta que la limitación se debe a la falta de orientación legal, mientras que el 10.0% (3) restante identifica el desconocimiento del derecho de alimentos como el factor que afecta su caso.

TABLA 5

Factores institucionales que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad, Huaraz-2026.

Alternativa	**Frecuencia**	**Porcentaje**
A) Demora de los procesos	16	53.3 %
B) Excesiva carga procesal	0	0.0 %
C) Mala atención en las instituciones	4	13.3 %
D) Lentitud en la ejecución de sentencias	2	6.7 %
E) Desconfianza en el poder judicial	8	26.7 %
Total	**30**	**100%**

Lectura: La tabla y figura 5, revela que, el 53.3% (16) de las madres de familia encuestadas identifica la demora de los procesos como el principal factor institucional que obstruye el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia. Asimismo, el 26.7% (8) manifiesta que existe desconfianza en el poder judicial, el 13.3% (4) señala la mala atención en las instituciones y el 6.7% (2) indica la lentitud en la ejecución de sentencias; mientras que ninguna de las participantes (0.0%) seleccionó la excesiva carga procesal.

TABLA 6

Factores socioculturales que obstruyen el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia en favor de menores de edad, Huaraz-2026.

Alternativa	**Frecuencia**	**Porcentaje**
A) Normalización del abandono paterno	7	23.3 %
B) Machismo	4	13.3 %
C) Vergüenza de acudir al poder judicial	6	20.0 %
D) Miedo al rechazo social	0	0.0 %
E) Creencias de que demandar perjudica la relación con el padre	13	43.3 %
Total	**30**	**100%**

Lectura: La tabla 6, revela que, las 30 madres encuestadas, 13 (43.3%) señalaron la creencia de que demandar perjudica la relación con el padre como el principal factor sociocultural, seguido de la normalización del abandono paterno con 7 casos (23.3%) y la vergüenza de acudir al poder judicial con 6 casos (20.0%). El machismo fue señalado en 4 casos (13.3%), mientras que el miedo al rechazo social no fue señalado por ninguna madre.

TABLA 7

Factores geográficos y de acceso que obstruyen el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia en favor de menores de edad, Huaraz-2026

Alternativa	**Frecuencia**	**Porcentaje**
A) Distancia al juzgado	0	0.0 %
B) Dificultad para trasladarse	2	6.7 %
C) Falta de acceso a internet	0	0.0 %
D) Escasa presencia de servicios de orientación jurídica	28	93.3 %
Total	**30**	**100%**

Lectura: La tabla 7, revela que, las 30 madres encuestadas, 28 (93.3%) señalaron la escasa presencia de servicios de orientación jurídica como el factor geográfico y de acceso predominante, mientras que la dificultad para trasladarse fue señalada solo por 2 madres (6.7%). La distancia al juzgado y la falta de acceso a internet no fueron señaladas por ninguna madre.

V. DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos a partir de las 30 madres encuestadas evidencian que la obstrucción de este derecho no obedece a una causa única, sino a la concurrencia de siete dimensiones: económica, psicológica y emocional, familiar, jurídica, institucional, sociocultural y geográfica o de acceso. Dentro de estas, destaca con especial fuerza la escasa presencia de servicios de orientación jurídica (93.3%), seguida de la falta de recursos económicos para contratar un abogado (60.0%) y la demora de los procesos judiciales (53.3%), lo que sugiere que el obstáculo principal no radica en la desidia de las madres, sino en barreras estructurales de acceso a la justicia que se combinan entre sí. A continuación, se discute cada hallazgo conforme a los objetivos específicos planteados, contrastándolo con los antecedentes de investigación y con las bases teóricas y normativas desarrolladas en el marco teórico.

Sobre los factores económicos (Tabla 1, OE1) el hallazgo revela que el 60.0% de las madres encuestadas señaló la falta de recursos para contratar un abogado como el principal factor económico, seguido de la dependencia económica del demandado (23.3%) y la insuficiencia de ingresos propios (16.7%); mientras que los costos del proceso judicial y los gastos de transporte no fueron señalados por ninguna participante. Esto significa que, para la mayoría de las madres, el obstáculo económico no se ubica tanto en el proceso judicial en sí que en materia de alimentos es gratuito y cuenta con defensa pública, sino en el acceso a una asesoría legal de confianza, y en la dependencia económica que las mantiene atadas al mismo demandado que incumple con su obligación.

Este resultado guarda relación con lo hallado por Bardales García y Pazimiño Pérez (2024) en Ucayali, quienes identificaron que la precariedad laboral y las dificultades económicas del obligado alimentario inciden directamente en el incumplimiento de la pensión, y con Castillo Torres (2020) en Iquitos, donde se determinó una relación estadísticamente significativa entre el ingreso económico del obligado y el incumplimiento (p = .044). Sin embargo, el presente estudio difiere de ambos antecedentes en su enfoque: mientras estos centran el factor económico en el obligado o deudor alimentario, esta investigación evidencia que la limitación económica recae también, y de forma determinante, sobre la propia demandante, quien no puede costear asesoría legal privada, ampliando así la comprensión del fenómeno hacia el lado de quien reclama el derecho.

A nivel teórico, el hallazgo se relaciona con lo sostenido por Aguilar Llanos (2020), para quien la pensión alimenticia se sustenta en el equilibrio entre la necesidad del alimentista y la posibilidad económica del alimentante. Asimismo, se vincula con lo evidenciado por Yopo-Díaz y Fuentes-Landaeta (2024), quienes sostienen que la limitación económica de las madres demandantes no constituye un hecho aislado, sino una manifestación de violencia económica de género que las mantiene en una posición de desventaja frente al proceso judicial. No obstante, el resultado obtenido aporta una dimensión que la doctrina revisada no cubre expresamente: la barrera económica de la propia madre para acceder a asesoría legal, distinta de la capacidad económica del deudor para cumplir su obligación.

Desde una interpretación jurídica, si bien el proceso único de alimentos es formalmente gratuito, la ausencia de recursos económicos para contratar un abogado erosiona el acceso material a la justicia y limita el ejercicio pleno del derecho de defensa, evidenciando una brecha entre la gratuidad procesal declarada por la norma y la efectividad real de la tutela jurisdiccional.

Sobre los factores psicológicos y emocionales (Tabla 2, OE2) el 40.0% de las madres señaló el temor a represalias como el principal factor psicológico y emocional, seguido del miedo a perder el apoyo económico informal del demandado (33.3%) y del estrés o afectación emocional derivada del abandono (26.7%); la baja autoestima y la dependencia emocional no fueron señaladas por ninguna participante. Esto significa que el freno emocional de las madres no proviene de rasgos personales, sino que está condicionado por el propio contexto de dependencia y vulnerabilidad frente al demandado: predominan los miedos hacia consecuencias externas y no hacia inseguridades internas.

Ningún antecedente revisado abordó de manera directa esta dimensión emocional desde la perspectiva de la madre alimentista, ya que la mayoría de los estudios previos enfoca las consecuencias del incumplimiento en el padre obligado o en el menor. No obstante, el hallazgo guarda relación con lo señalado por Lima et al. (2023) sobre las consecuencias emocionales duraderas del abandono paterno, demostrando que dicho impacto emocional trasciende al menor y condiciona también la conducta procesal de la madre. En este sentido, el presente estudio contribuye a cubrir un vacío no explorado por los antecedentes consultados.

Teóricamente, el hallazgo se vincula con los planteamientos de Orihuela y Reyes (2021) sobre la vulnerabilidad económica de las madres con sostén femenino, en tanto la

inseguridad frente a un cambio económico adverso se traduce, en este caso concreto, en temor a represalias y en miedo a perder el único apoyo económico disponible, validando empíricamente la noción de vulnerabilidad como una condición que se agrava por la ausencia de redes de soporte estables.

Jurídicamente, el temor a represalias configura una forma de coacción indirecta que recae sobre la propia madre demandante, fenómeno que la doctrina revisada no aborda expresamente como una modalidad de obstrucción procesal, constituyendo un aporte particular del presente estudio al tratamiento del derecho alimentario desde la vulnerabilidad emocional de quien reclama.

Sobre los factores familiares (Tabla 3, OE3) la presión de familiares para evitar el conflicto fue señalada por el 53.3% de las madres como el principal factor familiar, seguida de los conflictos familiares (40.0%) y de la existencia de otros hijos que atender (6.7%); la ausencia de redes de apoyo no fue señalada por ninguna participante. Este último dato resulta relevante: las madres sí cuentan con redes familiares, pero estas mismas redes, en lugar de respaldar la demanda, presionan para evitarla, revelando un entorno que prioriza la aparente «paz familiar» por encima del ejercicio del derecho del menor.

El hallazgo se relaciona con lo determinado por Rosales Guerrero (2023) en Huaraz, quien identificó que las conductas dilatorias de los demandados, como la evasión de notificaciones, retrasan la liquidación de pensiones devengadas; sin embargo, el presente estudio evidencia un obstáculo previo: la presión familiar impide, incluso, el inicio del reclamo, antes de que este llegue a la fase de ejecución.

Este resultado contrasta de forma interesante con lo evidenciado por Yopo-Díaz y Fuentes-Landaeta (2024) sobre la dimensión de género en el incumplimiento alimentario: mientras estas autoras enfatizan el rol del propio obligado y del sistema judicial en la perpetuación de la desigualdad, el presente estudio evidencia que incluso el entorno familiar cercano a la madre, en lugar de constituir una red de protección, opera en sentido inverso, funcionando como un mecanismo de silenciamiento del conflicto antes que como un respaldo efectivo para el menor alimentista.

Desde la interpretación jurídica, se aprecia una tensión entre el interés superior del niño que exige la exigibilidad efectiva del derecho alimentario y patrones familiares de evitación del conflicto que, en la práctica, terminan perpetuando la vulneración del derecho del menor a percibir la pensión.

Sobre los factores jurídicos (Tabla 4, OE4) el 50.0% de las madres encuestadas señaló el desconocimiento del procedimiento judicial como el principal factor jurídico, seguido de la falta de orientación legal (40.0%) y del desconocimiento del derecho de alimentos propiamente dicho (10.0%). Esto significa que la mayoría de las madres sí conoce que tiene derecho a exigir alimentos para sus hijos, pero desconoce cómo tramitarlo: el obstáculo se ubica en el «cómo» ejercer el derecho, más que en el «qué» derecho le corresponde.

Este hallazgo coincide con lo concluido por Ortiz Villavicencio (2023) en Ecuador, para quien el incumplimiento de las obligaciones alimentarias se agrava por la falta de información disponible para los alimentados y sus representantes, así como con lo señalado por Durán Huamán (2024), quien identificó deficiencias en los mecanismos de control frente al incumplimiento alimentario.

A nivel teórico, el resultado confirma empíricamente lo sostenido por Ledesma (2021) y por Rivero Ynfantas (2024), para quienes el acceso a la tutela jurisdiccional exige que las personas conozcan y puedan ejercer efectivamente sus derechos, superando las barreras estructurales de tipo informativo que persisten pese a la gratuidad formal del proceso. El hallazgo precisa, además, que dicho desconocimiento se concentra mayormente en el aspecto procedimental o adjetivo, y no en el derecho sustantivo a la pensión alimenticia.

Jurídicamente, esto evidencia que el sistema de justicia no solo debe garantizar el derecho en abstracto, sino también la información procedimental concreta formularios, plazos, requisitos que lo hace exigible en la práctica; sin dicha información, la tutela jurisdiccional efectiva se ve mermada precisamente en su vertiente de acceso.

Sobre los factores institucionales (Tabla 5, OE5) la demora de los procesos fue señalada por el 53.3% de las madres como el principal factor institucional, seguida de la desconfianza en el poder judicial (26.7%), la mala atención en las instituciones (13.3%) y la lentitud en la ejecución de sentencias (6.7%); llama la atención que ninguna madre señaló la excesiva carga procesal, causa que suele constituir la explicación técnica u oficial de la demora. Esto significa que las usuarias no identifican la causa estructural del retraso, sino que lo experimentan y traducen simplemente como demora y desconfianza.

Este contraste resulta particularmente relevante frente a Rosales Guerrero (2023), quien desde la perspectiva de los operadores judiciales sí identificó la excesiva carga procesal y la escasez de peritos contables como causas técnicas de la dilación en la liquidación de pensiones. La diferencia entre ambos hallazgos evidencia una brecha de

comunicación entre el sistema judicial y sus usuarias: mientras el operador explica la demora por razones organizacionales, la madre la percibe únicamente como una espera injustificada. Asimismo, el hallazgo contrasta con lo concluido por Canaza Vega (2025) y Cordero Chapetón (2024) en Huaraz y Yungay, respectivamente, quienes determinaron que las sentencias analizadas sí cumplieron los parámetros de motivación y calidad jurídica exigidos; ello sugiere que el problema no reside en la calidad de las resoluciones finales, sino en la duración y el trato recibido durante el trámite previo a la sentencia.

Teóricamente, el hallazgo confirma lo sostenido por Monroy Gálvez (2019) y Ledesma (2021), para quienes los órganos jurisdiccionales deben brindar respuestas rápidas y eficaces a los conflictos sometidos a su conocimiento, de modo que las limitaciones institucionales terminan retrasando los procesos y afectando la satisfacción de las necesidades del menor alimentista.

En términos jurídicos, se configura así una paradoja: sentencias formalmente sólidas según los antecedentes locales revisados pero un proceso percibido socialmente como lento y generador de desconfianza, lo que exige diferenciar entre la calidad de la decisión judicial y la calidad del servicio de justicia efectivamente percibida por las usuarias.

Sobre los factores socioculturales (Tabla 6, OE6) el 43.3% de las madres señaló la creencia de que demandar perjudica la relación con el padre como el principal factor sociocultural, seguido de la normalización del abandono paterno (23.3%), la vergüenza de acudir al poder judicial (20.0%) y el machismo (13.3%); el miedo al rechazo social no fue señalado por ninguna participante. Esto significa que el principal freno sociocultural no proviene del entorno externo o del qué dirán, sino de una creencia interna sobre el efecto que tendría demandar en la relación con el padre del menor, lo que sugiere que muchas madres aún vinculan el reclamo alimentario con la posibilidad de preservar algún tipo de vínculo con el demandado.

Este hallazgo se relaciona con lo concluido por Arcata (2023), quien determinó que el incumplimiento del pago de la pensión alimenticia afecta directamente el interés superior del niño, y con lo señalado por Lima et al. (2023) sobre las consecuencias emocionales duraderas del abandono paterno. El factor sociocultural identificado en este estudio explica, en parte, por qué muchas madres toleran el incumplimiento antes de denunciarlo: existe una expectativa muchas veces idealizada de preservar el vínculo paterno pese al incumplimiento económico.

A nivel teórico, el resultado coincide con lo sostenido por Yopo-Díaz y Fuentes-Landaeta (2024) y con lo resuelto por el Tribunal Constitucional (Exp. N.° 04058-2009-PA/TC, 2010) respecto de la influencia negativa que ejercen los patrones culturales y de género que minimizan la obligación alimentaria, naturalizando su incumplimiento como parte de la dinámica de pareja entre los progenitores

Jurídicamente, se trata de un patrón cultural que naturaliza el incumplimiento alimentario como una suerte de costo necesario para mantener la relación con el padre, lo que debe interpretarse como una vulneración indirecta del interés superior del niño, en la medida en que subordina el derecho del menor a la dinámica de pareja entre los progenitores.

Sobre los factores geográficos y de acceso (Tabla 7, OE7) la escasa presencia de servicios de orientación jurídica fue señalada por el 93.3% de las madres encuestadas como el factor geográfico y de acceso predominante, mientras que la dificultad para trasladarse solo fue señalada por el 6.7%; la distancia al juzgado y la falta de acceso a internet no fueron señaladas por ninguna participante. Esto significa que el problema no es geográfico en sentido estricto llegar físicamente al juzgado no constituye la barrera principal, sino la ausencia de servicios de orientación jurídica gratuita y accesible cerca de las madres: se trata, en realidad, de un problema de cobertura institucional más que de distancia física.

Este hallazgo se conecta con lo evidenciado por Rosales Guerrero (2023) respecto de las carencias operativas del sistema de justicia local, y refuerza lo determinado en el factor jurídico (OE4), donde el 40.0% de las madres señaló la falta de orientación legal, evidenciando que ambos hallazgos convergen en un mismo problema estructural: la insuficiente cobertura de servicios de orientación legal gratuita en la provincia de Huaraz.

Teóricamente, el resultado se sustenta en Ledesma (2021) y en Rivero Ynfantas (2024), para quienes el acceso a la justicia constituye un derecho fundamental que exige remover obstáculos reales económicos, informativos y de infraestructura, y no solo obstáculos formales, siendo las barreras geográficas y de cobertura institucional una manifestación concreta de dicha problemática en contextos rurales y de vulnerabilidad.

Jurídicamente, este hallazgo confirma que el acceso a la justicia alimentaria en Huaraz enfrenta, principalmente, una barrera de acceso a la información legal antes que una barrera de acceso físico, lo cual orienta cualquier propuesta de mejora hacia la implementación de puntos de orientación jurídica gratuita consultorios jurídicos, defensoría pública, DEMUNA antes que hacía infraestructura de transporte.

Del análisis conjunto de los siete factores estudiados se aprecia que estos no operan de manera aislada, sino interconectada. El desconocimiento del procedimiento judicial (OE4) se retroalimenta con la escasa presencia de servicios de orientación jurídica (OE7); la dependencia económica de la madre (OE1) se vincula con el temor a represalias (OE2); y la presión familiar por evitar el conflicto (OE3) se refuerza con la creencia sociocultural de que demandar perjudica la relación con el padre (OE6). Asimismo, la demora institucional (OE5) contribuye a sostener la desconfianza que, sumada a la falta de orientación legal, desalienta a las madres a iniciar o continuar el proceso. En conjunto, los hallazgos evidencian que el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia en Huaraz-2026 no se ve obstruido por un factor determinante único, sino por una cadena de barreras económicas, jurídicas, institucionales, familiares, culturales y emocionales que actúan de manera acumulativa sobre las madres en situación de abandono. Esto confirma el planteamiento inicial de la investigación y evidencia, desde la perspectiva del Derecho Constitucional, que la falta de acceso material y no meramente formal a la justicia alimentaria constituye una vulneración indirecta de los derechos fundamentales del niño reconocidos en los artículos 2° y 6° de la Constitución Política del Perú, en tanto compromete su derecho a la alimentación, la salud, la educación y el desarrollo integral.

VI. CONCLUSIONES

Se concluye que el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia en favor de menores de edad, según las madres de familia participantes del estudio, se ve obstruido principalmente por la limitada disponibilidad de recursos para acceder a asesoría legal especializada, unida a la escasa presencia de servicios de orientación jurídica cercanos a su entorno. A ello se suman las dinámicas de temor y las presiones del entorno familiar que desincentivan la denuncia, así como la lentitud de los procesos judiciales y el desconocimiento del procedimiento legal. En conjunto, estos hallazgos evidencian que las barreras económicas, institucionales y de acceso a la información legal actúan de manera articulada, dificultando que las madres ejerzan de forma efectiva este derecho en favor de sus hijos, en el ámbito estudiado.

En relación con los factores económicos se concluye que el principal factor económico que obstruye el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia es la imposibilidad de las madres de costear una defensa legal, situación que se agrava por la dependencia económica que aún mantienen respecto del padre demandado. Ello evidencia que la limitación de recursos condiciona directamente el acceso a la justicia alimentaria en el ámbito estudiado.

En relación con los factores psicológicos y emocionales se concluye que el temor a posibles represalias por parte del padre demandado constituye el principal factor psicológico y emocional que limita a las madres a iniciar o continuar el proceso de alimentos, reforzado por el temor a perder el apoyo económico informal que aún reciben. Esto evidencia una situación de vulnerabilidad emocional que condiciona su decisión de exigir judicialmente este derecho.

En relación con los factores familiares se concluye que la presión ejercida por el entorno familiar para evitar el conflicto con el padre demandado constituye el principal factor familiar que obstruye el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia, seguida de la existencia de conflictos al interior de la familia. Ello revela que las dinámicas familiares influyen de manera determinante en la decisión de las madres de recurrir o no a la vía judicial.

En relación con los factores jurídicos se concluye que el desconocimiento del procedimiento judicial constituye el principal factor jurídico que obstruye el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia, seguido de la falta de orientación legal oportuna. Ello

evidencia que las madres enfrentan el proceso sin contar con la información necesaria para ejercer adecuadamente este derecho.

En relación con los factores institucionales se concluye que la demora en la tramitación de los procesos judiciales constituye el principal factor institucional que obstruye el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia, acompañada de la desconfianza que las madres manifiestan hacia el sistema de administración de justicia. Ello refleja debilidades en la capacidad institucional para atender con celeridad este tipo de procesos. En relación con los factores socioculturales se concluye que la creencia de que demandar judicialmente perjudica la relación del padre con sus hijos constituye el principal factor sociocultural que obstruye el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia, junto con la normalización social del abandono paterno. Ello evidencia patrones culturales arraigados que desalientan a las madres a exigir este derecho por la vía legal.

En relación con los factores geográficos y de acceso se concluye que la escasa presencia de servicios de orientación jurídica cercanos al entorno de las madres constituye el principal factor geográfico y de acceso que obstruye el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia. Ello evidencia una limitada cobertura institucional que dificulta que las madres reciban acompañamiento legal oportuno para iniciar el proceso, en el ámbito estudiado.

VII. RECOMENDACIONES

Fortalecer los servicios de orientación jurídica gratuita dirigidos a madres de familia en situación de vulnerabilidad económica, a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través del Consultorio Jurídico Gratuito (ALEGRA) de Huaraz, con la finalidad de reducir la falta de recursos para contratar abogado y el desconocimiento del procedimiento judicial identificados como los principales factores económicos y jurídicos que obstruyen el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia.

Implementar mecanismos de simplificación y seguimiento de los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Huaraz, a cargo de la Corte Superior de Justicia de Áncash, orientados a reducir la demora procesal y la desconfianza en el sistema judicial evidenciadas como los principales factores institucionales que obstruyen el ejercicio de este derecho.

Desarrollar programas de sensibilización dirigidos a madres de familia sobre sus derechos y el procedimiento de alimentos, a cargo de la Demuna de la Municipalidad Provincial de Huaraz, con el propósito de disminuir el temor a represalias y las creencias que asocian la demanda judicial con el perjuicio a la relación paterno-filial, identificados como los principales factores psicológicos y socioculturales del estudio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar Llanos, B. (2008). *Derecho de familia*. Ediciones Legales.

Aguilar, B. (2016). *Derecho de familia*. Ediciones Legales.

Aguilar Llanos, B. (2020). *Alimentos. Doctrina y jurisprudencia*. Gaceta Jurídica.

Albarrasín Riera, A. G. (2022). *El principio de separación para las personas privadas de libertad por efectos del no pago de pensión alimenticia* [Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio institucional PUCE. https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/965e16f2-8f06-4893-8fce-cd7d35d2c918/content

Balderas, A., Cruz, C., Zapata, N., & Salazar, J. (2022). *La validación por juicio de expertos como estrategia para medir la confiabilidad de un instrumento*. *TECTZAPIC: Revista Académico-Científica, 8*(1), 9–18. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9593530

Bardales García, S. I., & Pazimiño Pérez, G. L. (2024). *Factores socioeconómicos de incumplimiento de pensión alimenticia y el interés superior del menor en la provincia de Coronel Portillo - 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Ucayali]. Repositorio Institucional. https://repositorio.unu.edu.pe/items/655aacc6-8d1d-4eca-91ba-41287e398dcd

BBC Mundo. (2023, 4 de julio). La batalla en América Latina para evitar la impunidad de los padres que no pagan pensión alimenticia. El Mostrador. https://www.elmostrador.cl/braga/2023/07/04/la-batalla-en-america-latina-para-evitar-la-impunidad-de-los-padres-que-no-pagan-pension-alimenticia/

Canales Torres, C. (2020). *Criterios para la fijación y determinación de la pensión alimentaria*. En *Alimentos. Doctrina y jurisprudencia*. Lima: Gaceta Jurídica

Canaza Vega, R. S. (2025). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión de alimentos en el Expediente N.° 000021-2020-0-0206-JP-FC-01, Distrito Judicial de Huaraz – Áncash, 2024* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. Repositorio Institucional ULADECH. https://hdl.handle.net/20.500.13032/39673

Canelo Rabanal, R. (1993). *El proceso único en el Código del Niño y del Adolescente*. Derecho & Sociedad, (7), 63-65.

Cappelletti, M., & Garth, B. (1996). *El acceso a la justicia: La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos*. Fondo de Cultura Económica.

Carrión Lugo, J. (2017). *Tratado de derecho procesal civil* (Vol. I). Grijley.

Castillo Torres, M. G. (2020). *Factores socioeconómicos relacionados al incumplimiento de pensión alimenticia del obligado, en el Juzgado de Paz Letrado, Iquitos 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana]. Repositorio institucional UNAP. https://api-repositorio.unapiquitos.edu.pe/server/api/core/bitstreams/8edd5bd7-beba-4d98-9338-340c60ccd6fb/content

Castro, E., & Oliveira, U. (2022). La entrevista semiestructurada en la investigación cualitativa-interpretativa: una guía para el análisis procesual, *22*(3), 25–45. https://ojs.uel.br/revistas/uel/index.php/entretextos/article/view/46089

Cházaro, E. (2024). Análisis de datos en las investigaciones cualitativas: El reto frente al investigador. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, *9*(17), 168-171. Epub 30 de junio de 2024. https://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S2542-30882024000100168&script=sci_arttext

Couture, E. J. (1958). *Fundamentos del derecho procesal civil* (3.ª ed.). Depalma.

Couture, E. J. (2007). *Fundamentos del derecho procesal civil* (4.ª ed.). B de F.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2024). Panorama social de América Latina y el Caribe 2024: desafíos de la protección social no contributiva para avanzar hacia el desarrollo social inclusivo. CEPAL. https://www.cepal.org/es/publicaciones/80858-panorama-social-america-latina-caribe-2024-desafios-la-proteccion-social

Congreso de la República (03 de julio 2011). *Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos personales*. https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/243470-29733

Cordero Chapetón, C. C. (2024). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos; expediente N.° 00096-2022-0-0213-JP-FC-01; Distrito Judicial de Áncash – Sede Yungay, 2023* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. Repositorio Institucional ULADECH. https://hdl.handle.net/20.500.13032/36308

Coronel, C. (2023). Las variables y su operacionalización. *Revista Archivo Médico de Camagüey*, *27*. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1025-02552023000100002&script=sci_arttext&tlng=pt

Cornejo, H. (1999). *Derecho familiar peruano* (10.ª ed.). Gaceta Jurídica.

Corte Suprema de Justicia de la República. (1999). *Casación N.° 2833-99-Arequipa*. Sala Civil Permanente.

Corte Suprema de Justicia de la República. (2004). *Casación N.°2760-2004, Cajamarca*. Recuperado de la base jurisprudencial difundida por LP Derecho.

Corte Suprema de Justicia de la República. (2005). *Casación N.° 2760-2004-Cajamarca*. Sala Civil Transitoria.

Corte Suprema de Justicia de la República. (2012). *Casación N.° 1677-2011-Lima*. Sala Civil Permanente.

Cuesta, L., Hakovirta, M., Haapanen, M., y Meyer, D. R. (2023). Child support policy in middle- and low-income countries: current approaches and policy dilemmas. Journal of International and Comparative Social Policy, 39(1), 64–83. https://doi.org/10.1017/ics.2023.4

Defensoría Pública del Ecuador. (2024). ¿Si el demandado no tiene ingresos fijos o estables, puedo solicitar pensión de alimentos? https://www.defensoria.gob.ec/?epkb_post_type_1=si-el-demandado-no-tiene-ingresos-fijos-o-estables-puedo-solicitar-pension-de-alimentos

Díaz, C., & García, Y. (2024). El rol del investigador y la ética: La incansable lucha de vida. *e-Revista Multidisciplinaria del Saber*, *2*, e-RMS06122024. Epub 03 de junio de 2025. https://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S2960-24672024000100205&script=sci_arttext

Duarte, D., & Guerrero, R. (2024). Métodos y técnicas en investigación cualitativa: una revisión integral en ciencias sociales. *Revista de la Sociedad Científica del Paraguay*, *29* (2), 90-102. Publicación electrónica del 00 de diciembre de 2024. https://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2617-47312024000200090

Durán Huamán, E. (2024). *Pensión alimenticia y la falta de pago en la DEMUNA de Huanta en el año 2023* [Tesis de pregrado, Universidad Privada de Ciencias e Investigación]. Repositorio Institucional. https://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/1195

Estrada, A. (2023). Operacionalización de variables de investigación. *CISA*, *5*(5). https://revista-cisa.com/index.php/cisa/article/view/35

Fernández Sessarego, C. (2015). *Derecho de las personas* (13.ª ed.). Grijley.

Flores, R., Llanos, V., Carcausto, J., Alejo, S., Medina, M., Rivera, K., Yana, D., y Mantilla, P. (2024). Vulneración del derecho a la alimentación del infante: Análisis del incumplimiento de la pensión de alimentos en Perú y el posible papel del Nutricionista. Nutrición Clínica y Dietética Hospitalaria, 44(1), 254–260. https://doi.org/10.12873/441daga

Gamarra Rubio, F. (2004). *Código de los Niños y Adolescentes: Ley 27337, texto didáctico, concordancias e índice analítico*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

García, M., Martínez, L., Cerón, M., & Molina, H. (2022). Validez y confiabilidad de un instrumento que permite detectar una revista depredadora. *TEPEXI Boletín Científico De La Escuela Superior Tepeji Del Río*, *9*(18), 9–14. https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/tepexi/article/view/8744

García Belaunde, D. (2013). *Derechos fundamentales y jurisdicción constitucional*. Palestra Editores.

González, J., Valenzuela, J., Muñoz, C., & Precht, A. (2024). Carácter ético de la investigación científica: la mirada de futuros doctores en educación. *Veritas*, (57), 37-57. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-92732024000100037&script=sci_arttext

González, M., Sánchez, R., Salazar, A., & Salazar, Gloria L. (2022). La entrevista cualitativa como técnica de investigación en el estudio de las organizaciones. *New Trends in Qualitative Research*, *14*, e571. Epub 01 de agosto de 2022. https://scielo.pt/scielo.php?pid=S2184-77702022000500004&script=sci_arttext

Gómez Vargas, Á. (2021). *Análisis de las modificaciones normativas y jurisprudenciales del delito de omisión de asistencia familiar*. *Ius Vocatio, 4*(4), 99-117. https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v4i4.543

Grande, M., Murature, D., Sánchez, A., Frei, S., & Benitez, S. (2024). Ética en la investigación cualitativa. *Revista Del Hospital Italiano De Buenos Aires*, *44*(1), e0000295. https://ojs.hospitalitaliano.org.ar/index.php/revistahi/article/view/295

Herencia Espinoza, S. J. (2021). El interés superior del niño como concepto jurídico indeterminado y su concreción en la jurisprudencia nacional. *Persona y Familia*, (10), 85-104. https://doi.org/10.33539/peryfa.2021.n10.2485

La Constitución Política del Estado de 1993. Portal de Lp Derecho. https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/

Landa Arroyo, C. (2017). *Jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Palestra Editores

Landa Arroyo, C. (2021). *El derecho fundamental a la igualdad y no discriminación en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú*. Estudios Constitucionales, 19(2), 71–104. https://doi.org/10.4067/S0718-52002021000200071

Ledesma, M. (2021). *Comentarios al Código Procesal Civil* (Tomo I). Gaceta Jurídica.

Lima, L. B. O., Pinto, L. C., & Martins, G. C. (2023). *Abandono paterno e os impactos psicológicos na vida adulta*. Revista Contemporânea, 3(11). https://doi.org/10.56083/RCV3N11-172

Mamani, A. (2023). Ética en la Investigación Científica: Reflexiones sobre la Conducta Responsable del Investigador. *Revista Científica de Salud UNITEPC*, *10*(2), 51-52. Epub 22 de diciembre de 2023. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S252098252023000200051&script=sci_arttext

Manterola, C., & Rivadeneira, J. (2025). Estrategias de muestreo disponibles para aplicar en una población en estudio. *International Journal of Morphology, 43*(6), 2163–2175. https://www.scielo.cl/pdf/ijmorphol/v43n6/0717-9502-ijmorphol-43-06-2163.pdf

Manterola, C., Hernández, M., Otzen, T., Espinosa, M., & Grande, L. (2023). Estudios de Corte Transversal. Un Diseño de Investigación Para Considerar en Ciencias Morfológicas. *International Journal of Morphology*, *41*(1), 146-155. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-95022023000100146

Mejía Chuman, R. M. (2015). *A propósito de la asignación anticipada de alimentos que regula el artículo 675 del Código Procesal Civil*. Revista SSIAS, 8(1), 85-96. https://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/245

Mendizábal, W., Huanca, J., Huanca, R., & Quispe, I. (2023). *Investigación cualitativa y mixta en derecho: Tipología y la aplicación del metaanálisis cualitativo*. *Revista*, *23*, 256–269. https://rclimatol.eu/2023/05/09/investigacion-cualitativa-y-mixta-en-derecho-tipologia-y-la-aplicacion-del-metaanalisis-cualitativo/

Minaya Obregón, J. C. (2022). *La aplicación del principio del interés superior del niño en la ejecución de sentencias de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. Repositorio Institucional UNASAM.

Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos (2024 DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29733, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. /https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/VistaNLSE.asp?Referencias=MjM0OTY1My0xMjAyNDExMzA=

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú. (2023, 10 de marzo). Pensión de alimentos: ¿hasta cuándo se debe cumplir con esta obligación? Diario Oficial El Peruano. https://www.elperuano.pe/noticia/207414-pension-de-alimentos-hasta-cuando-se-debe-cumplir-con-esta-obligacion

Monroy Gálvez, J. (1993). *Los principios procesales en el Código Procesal Civil de 1992*. THEMIS Revista de Derecho, (25), 35–48. Recuperado de https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11057

Monroy Gálvez, J. (1996). *Introducción al proceso civil* (Tomo I). Temis.

Monroy Gálvez, J. (2019). *Introducción al proceso civil* (2.ª ed.). Palestra Editores.

Nizama Valladolid, M. (2009). *La familia en el Derecho Romano y en el ordenamiento normativo actual*. Revista de Derecho y Ciencia Política, 66(1-2), 231-254.

Orihuela, A., & Reyes, R. M. (2021). Monoparentalidad familiar con sostén femenino y pobreza. Un análisis con enfoque de género. *Mikarimin. Revista Científica Multidisciplinaria*, *7*(3), 163-178. https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/mikarimin/article/view/2598

Orozco, H., & Lamberto, J. (2022). La ética en la investigación científica: consideraciones desde el área educativa. *Perspectivas*, *10*(19), 11–21. https://perspectivas.unermb.web.ve/index.php/Perspectivas/article/view/355

Ortiz Villavicencio, M. K. (2023). *El incumplimiento del acuerdo de pago de la obligación alimenticia y los derechos del alimentado* [Trabajo de titulación, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio institucional UNACH.

http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/11018/1/Ortiz%20Villavicencio,%20M.%20(2023)%20El%20incumplimientro%20del%20acuerdo%20de%20pago%20de%20la%20obligaci%C3%B3n%20alimenticia%20y%20los%20derechos%20del%20alimentado..pdf

Palacios Baltazar, N. M. (2023). *El artículo 565-A del CPC: estudio jurisprudencial constitucional del derecho de acceso a la justicia del acreedor alimentario*. Ius Vocatio, 6(8), 111-145. https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v6i8.879

Pérez, J. (2015). *Derecho procesal civil*. Citado en Carrasco

Perú. (1984). *Código Civil*. Artículo 472.

Perú. (1984). *Código Civil*. Decreto Legislativo N.° 295, artículo 481.

Perú. (2025). *Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil*. Artículo 188.

Piña, L. (2023). El enfoque cualitativo: Una alternativa compleja dentro del mundo de la investigación. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, *8*(15), 1-3. Epub 11 de julio de 2023. https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542308820230001000001

Plácido Vilcachagua, A. (2024). La solución al conflicto entre las facetas del derecho a conocer a los padres y a ser cuidado por ellos: ¿biparentalidad o multiparentalidad? *THEMIS Revista de Derecho*, (85), 91-134. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/29759

Poder Judicial del Perú. (2023). *Expediente N.° 00002-2023*. Obligación alimentaria de ambos progenitores y protección constitucional de la madre en situación de abandono.

Poder Judicial del Perú. (2024). Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): estadísticas anuales 2019–2023. https://www.pj.gob.pe

Pleno Jurisdiccional Distrital de Familia de Lima Norte. (2015). *Conclusiones plenarias sobre procesos de filiación y alimentos*.

Quispe Rojas, P. (2024). *El control posterior de la pensión de alimentos en el interés superior del niño, Código Civil peruano, 2024* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. Repositorio institucional ULADECH Católica. https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/40078/ALIME

NTOS_INTERES_SUPERIOR_DEL_NINO_Y_PENSION_ALIMENTICIA_QUISPE_ROJAS_PONCIANO.pdf?sequence=5

Reyes, S. (2022). *Análisis sobre la eficiencia de la medida de apremio personal total del alimentante, Art. 137 del Código Orgánico General de Procesos, en casos de incumplimiento del compromiso de pago de pensiones alimenticias atrasadas en la provincia de Santa Elena del año 2020-2021.* Trabajo de titulación, Universidad Estatal Península de Santa Elena. Repositorio Institucional UPSE. https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/8606

Rodríguez Vignoli, J. (2021). *Vulnerabilidad y grupos vulnerables: un marco de referencia conceptual mirando a los jóvenes* (Serie Población y Desarrollo N.° 17). Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Rosales Guerrero, M. A. (2023). *Factores determinantes en la dilación de la liquidación de pensiones alimenticias en el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huaraz, periodo 2021-2022* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.

Santiago Jiménez, A. M. (2008). Los principios de proporcionalidad y razonabilidad en la doctrina y jurisprudencia del Tribunal Constitucional. *LEX Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 6*(5), 197-220. https://doi.org/10.21503/lex.v7i5.2002

Solis, G., Alcalde, G., & Alfonso, I. (2023). Ética en investigación: De los principios a los aspectos prácticos. *Anales de Pediatría, 99*(3), 195–202. https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1695403323001467

Sotomarino Cáceres, R. (2020). *Alimentos. Doctrina y jurisprudencia*. Lima: Gaceta Jurídica. Citado en Juris.pe. https://juris.pe/blog/clasificacion-alimentos-legales-necesarios-congruos-voluntarios-legales/

Tafur Arévalo, J., & Ajalcriña Canchari, R. (2020). *Derecho alimentario y proceso único de alimentos en el Perú*. Lima: Jurista Editores

Tribunal Constitucional del Perú. (2003). *Expediente N.° 02763-2002-PA/TC*. Lima, Perú.

Tribunal Constitucional del Perú. (2004). *Expediente N.° 1816-2003-HC/TC*. Lima, Perú.

Tribunal Constitucional del Perú. (2005). *Expediente N.° 00763-2005-PA/TC*. Lima, Perú.

Tribunal Constitucional del Perú. (2005). *Sentencia del Expediente N.° 2273-2005-PHC/TC*. https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02273-2005-HC.pdf

Tribunal Constitucional del Perú. (2005). *Sentencia recaída en el Expediente N.° 06260-2005-PHC/TC*. Recuperado de https://tc.gob.pe

Tribunal Constitucional del Perú. (2005). *Expediente N.° 6712-2005-PHC/TC*. Lima, Perú.

Tribunal Constitucional del Perú. (2006). *Sentencia recaída en el Expediente N.° 01480-2006-PA/TC*. Lima, Perú.

Tribunal Constitucional del Perú. (2009). *Sentencia recaída en el Expediente N.° 01817-2009-PHC/TC*. Tribunal Constitucional del Perú.

Tribunal Constitucional del Perú. (2010). *Sentencia recaída en el Expediente N.° 04058-2009-PA/TC.* Principio del interés superior del niño.

Tribunal Constitucional del Perú. (2010). *Sentencia recaída en el Expediente N.° 02079-2009-HC/TC*. Lima, Perú.

Tribunal Constitucional del Perú. (2011). *Expediente N.° 00574-2011-AA/TC*. Lima, Perú.

Tribunal Constitucional del Perú. (2011). *Sentencia recaída en el Expediente N.° 00750-2011-PA/TC*. https://tc.gob.pe

Tribunal Constitucional del Perú. (2016). *Expediente N.° 06994-2015-PHC/TC*. Lima, Perú.

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2025). *Reglamento de Integridad Científica en la Investigación Versión 2*. Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N° 0495-2025-CU-ULADECH Católica del 12 de mayo 2025

Valladares, C., Toapanta, V., Grandes, N., & Chalá, J. (2026). Manual básico de investigación no experimental Transversal: Un enfoque académico. *Código Científico Revista De Investigación*, *7*(L2), 1–67. https://revistacodigocientifico.itslosandes.net/index.php/1/article/view/1265

Valle, A. (2022). *La investigación descriptiva con enfoque cualitativo en educación*. Facultad de Educación, Pontificia Universidad Católica del Perú. https://repositorio.pucp.edu.pe/items/b5d6a4d5-9f3f-4e26-89da-1531725f3931

Varsi Rospigliosi, E. (2012). *Tratado de derecho de familia: Derecho familiar patrimonial. Relaciones económicas e instituciones supletorias y de amparo familiar* (T. III). Gaceta Jurídica.

Varsi Rospigliosi, E. (2020). *Alimentos. Doctrina y jurisprudencia*. Gaceta Jurídica.

Varsi Rospigliosi, E. (2020). *Alimentos y tutela jurídica de la familia*. Lima: Gaceta Jurídica.

Vásquez-Torres, C. E. (2022). Estándares para el ejercicio eficaz del derecho de defensa en la etapa de juicio oral, en el proceso penal común peruano. *Revista Científica Ratio Iure*, *2*(2), e350. https://doi.org/10.51252/rcri.v2i2.350

Vinelli Vereau, R. A., & Sifuentes Small, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *IUS ET VERITAS*, (58), 56-67. https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.003

Villalobos, H. (2023). El proceso de alimentos y el trato diferenciado. *Revista Llapanchikpaq: Justicia*, *5*(7), 113-153. https://doi.org/10.51197/lj.v5i7.746

Vives Varela, T., & Hamui Sutton, L. (2021). La codificación y categorización en la teoría fundamentada, un método para el análisis de los datos cualitativos. *Investigación en Educación Médica*, *10*(40), 97-104.

Vizcaíno, P., Cedeño, R., & Maldonado, I. (2023). Metodología de la investigación científica: guía práctica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, *7*(4), 9723-9762. https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/7658

Yopo-Díaz, M., & Fuentes-Landaeta, J. (2024). Familia, género y violencia económica: incumplimiento de las pensiones de alimentos en Chile. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (80), 157-176. https://doi.org/10.17141/iconos.80.2024.6063

Yopo-Díaz, M., & Fuentes-Landaeta, J. (2024). Familia, género y violencia económica: incumplimiento de las pensiones de alimentos en Chile. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (80), 157-176. https://doi.org/10.17141/iconos.80.2024.6063

ANEXOS

Anexo 01. matriz de consistencia

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	METODOLOGÍA	
FACTORES QUE OBSTRUYEN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTICIA PARA MENORES DE EDAD SEGÚN MADRES DE FAMILIA, HUARAZ-2026.	¿Cuáles son los factores que obstruyen el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia para menores de edad según madres de familia, Huaraz-2026?	**General** **Describir** los factores que obstruyen el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia para menores de edad según madres en situación de abandono, Huaraz-2026 **Específicos** **1.** Identificar los factores económicos que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad, según madres de familia; en el ámbito en estudio **2.** Identificar los factores psicológicos y emocionales que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad, según madres de familia; en el ámbito en estudio **3.** Identificar los factores familiares que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad, según madres de familia; en el ámbito en estudio **4.** Identificar los factores jurídicos que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad, según madres de familia; en el ámbito en estudio **5.** Identificar los factores institucionales que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad, según madres de familia; en el ámbito en estudio **6.** Identificar los factores socioculturales que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad, según madres de familia; en el ámbito en estudio **7.** Identificar los factores geográficos y de accesos que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad, según madres de familia; en el ámbito en estudio	**Tipo de investigación** **Por el enfoque:** cualitativo **Por el nivel:** Descriptivo **Por su finalidad** Básica **Por el diseño** No experimental Transversal **Técnica de recojo de datos:** encuesta **Instrumento de recojo de datos:** cuestionario	**Población** 30 madres **Criterios de selección** **-**Madres con hijos menores de edad (0 a 17 años) que no reciben pensión alimenticia o la reciben de forma irregular. - Madres que tengan o hayan tenido algún tipo de contacto con el sistema legal (denuncia, demanda, orientación legal) o que hayan desistido de iniciarlo.

Anexo 02. matriz de categorización

TITULO	CATEGORIZACIÓN	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB – CATEGORÍAS	ASPECTOS DE ANÁLISIS (Unidades de significado)
FACTORES QUE OBSTRUYEN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTICIA EN MENORES DE EDAD SEGÚN MADRES EN SITUACION DE ABANDONO, HUARAZ-2026.	Factores que obstruyen el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia	**Factores:** Son los elementos, son las condiciones y las circunstancias de una naturaleza económica, que se inciden directamente en una situación determinada esta puede ser favoreciendo o también dificultando en desarrollo. **Ejercicio del Derecho:** Es la práctica efectiva de una facultad que es reconocida por el ordenamiento jurídico, no va a bastar solo con que un derecho este consagrado en la ley, este ejercicio implica que el titular pueda exigir o reclamar y hacerle cumplir sin barreras que lo puedan impedir. **Pensión alimenticia**: El progenitor esta obligado a proporcionar a los menores de edad para poder satisfacer las necesidades esenciales de la alimentación, la salud, la educación, la vestimenta, la vivienda y la recreación.	Factores económicos	Insuficiencia de ingresos económicos Costos de proceso judicial Gastos de transporte Falta de recursos para contratar a un abogado Dependencia económica del demandado
			Factores psicológicos y emocionales	Temor a represalias Baja autoestima Dependencia emocional Miedo a perder el apoyo económico informal Estrés o afectación emocional derivada del abandono
			Factores familiares	Presión de familiares para evitar el conflicto Existencia de otros hijos que atender. Conflictos familiares. Ausencia de redes de apoyo.
			Factores jurídicos	Desconocimiento del derecho de alimentos. Desconocimiento del procedimiento judicial. Falta de orientación legal.
			Factores institucionales	Demora de los procesos. Excesiva carga procesal. Mala atención en las instituciones. Lentitud en la ejecución de sentencias. Desconfianza en el Poder Judicial.
			Factores socioculturales	Normalización del abandono paterno. Machismo. Vergüenza de acudir al Poder Judicial. Miedo al rechazo social. Creencias de que demandar perjudica la relación con el padre
			Factores geográficos y de acceso	Distancia al juzgado. Dificultad para trasladarse. Falta de acceso a internet. Escasa presencia de servicios de orientación jurídica.

Anexo 03. Instrumento de recojo de datos: Cuestionario

Título: FACTORES QUE OBSTRUYEN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTICIA PARA MENORES DE EDAD SEGÚN MADRES EN SITUACION DE ABANDONO, HUARAZ-2026

Recomendaciones: Sra. Madre de familiar se agradece su participación. También se solicita que luego de leer las preguntas marque, la alternativa que mejor refleje su situación.

1. Respecto de los factores **económicos** que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad. Marcar la alternativa o alternativas que reflejen su caso/situación.
A) Insuficiencia de ingresos económicos
B) De proceso judicial
C) Gastos de transporte
D) Falta de recursos para contratar a un abogado
E) Dependencia económica del demandado

2. Respecto de los factores **psicológicos y emocionales** que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad. Marcar la alternativa o alternativas que reflejen su caso/situación.
A) Temor a represalias
B) Baja autoestima
C) Dependencia emocional
D) Miedo a perder el apoyo económico informal
E) Estrés o afectación emocional derivada del abandono

3. Respecto de los factores **familiares** que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad. Marcar la alternativa o alternativas que reflejen su caso/situación.
A) Presión de familiares para evitar el conflicto
B) Existencia de otros hijos que atender
C) Conflictos familiares
D) Ausencia de redes de apoyo

4. Respecto de los factores **jurídicos** que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad. Marcar la alternativa o alternativas que reflejen su caso/situación.
A) Desconocimiento del derecho de alimentos
B) Desconocimiento del procedimiento judicial
C) Falta de orientación legal

5. Respecto de los factores **institucionales** que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad. Marcar la alternativa o alternativas que reflejen su caso/situación.
A) Demora de los procesos
B) Excesiva carga procesal
C) Mala atención en las instituciones
D) Lentitud en la ejecución de sentencias
E) Desconfianza en el poder judicial

6. Respecto de los factores **socioculturales** que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad. Marcar la alternativa o alternativas que reflejen su caso/situación.
A) Normalización del abandono paterno
B) Machismo
C) Vergüenza de acudir al poder judicial
D) Miedo al rechazo social
E) Creencias de que demandar perjudica la relación con el padre

7. Respecto de los factores **geográficos y de acceso** que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad. Marcar la alternativa o alternativas que reflejen su caso/situación.
A) Distancia al juzgado
B) Dificultad para trasladarse
C) Falta de acceso a internet
D) Escasa presencia de servicios de orientación jurídica

CARGO

Anexo 04. evidencias de la validación del instrumento: juicio de expertos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Abog/ Lic.

JHON HENRY DEPAZ REYES

Presente. -

Tema: **PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que: Adriana Nayeli Villena Inocente egresado del programa académico de: **Derecho**, de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación del instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

El proyecto tiene como título: **FACTORES QUE OBSTRUYEN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA PENSION ALIMENTICIA PARA MENORES DE EDAD SEGÚN MADRES DE FAMILIA, HUARAZ-2026**

Y adjunto a la presente carta para la respectiva validación se anexa lo siguiente:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Instrumento de recojo de datos/información
- Matriz de consistencia
- Matriz de operacionalización de la variable (s)
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente:

DNI: 75917822



FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO PARA EL PROCESO DE VALIDACIÓN

1. Datos personales
 Nombres y apellidos: JHON HENRY DEPAZ REYES

 N° DNI: 45468725 Edad: 37

 Teléfono/celular: 913812243

 Email: gmdssac@gmail.com

2. Información personal

 Título profesional: Abogado

 Grado académico: Licenciado

 Especialidad: Derecho Civil

 Institución donde labora: Privado
3. Identificación del proyecto de investigación o tesis

 Título: **FACTORES QUE OBSTRUYEN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA PENSION ALIMENTICIA PARA MENORES DE EDAD SEGÚN MADRES DE FAMILIA, HUARAZ-2026**

 Autor: Adriana Nayeli Villena Inocente

 Programa académico: Derecho

4. Firma y validación

Firma	Huella digital
	

FICHA DE VALIDACIÓN

TÍTULO: FACTORES QUE OBSTRUYEN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA PENSION ALIMENTICIA PARA MENORES DE EDAD SEGÚN MADRES DE FAMILIA, HUARAZ-2026

Variable: Factores que obstruyen el ejercicio del derecho a la alimentación.		**Relevancia**		**Pertinencia**		**Claridad**		**Observaciones**
		Cumple	**No cumple**	**Cumple**	**No cumple**	**Cumple**	**No cumple**	
1	Respecto de los **factores económicos** que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad. Marcar la alternativa o alternativas que reflejen su caso/situación. A) Insuficiencia de ingresos económicos B) De proceso judicial C) Gastos de transporte D) Falta de recursos para contratar a un abogado E) Dependencia económica del demandado	X		X		X		
2	Respecto de los factores **psicológicos y emocionales** que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad. Marcar la alternativa o alternativas que reflejen su caso/situación. A) Temor a represalias B) Baja autoestima C) Dependencia emocional D) Miedo a perder el apoyo económico informal E) Estrés o afectación emocional derivada del abandono	X		X		X		
3	Respecto de los factores **familiares** que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad. Marcar la alternativa o alternativas que reflejen su caso/situación. A) Presión de familiares para evitar el conflicto B) Existencia de otros hijos que atender C) Conflictos familiares D) Ausencia de redes de apoyo	X		X		X		
4	Respecto de los factores **jurídicos** que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad. Marcar la alternativa o alternativas que reflejen su caso/situación. A) Desconocimiento del derecho de alimentos B) Desconocimiento del procedimiento judicial C) Falta de orientación legal	X		X		X		

5	Respecto de los factores **institucionales** que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad. Marcar la alternativa o alternativas que reflejen su caso/situación. A) Demora de los procesos B) Excesiva carga procesal C) Mala atención en las instituciones D) Lentitud en la ejecución de sentencias E) Desconfianza en el poder judicial	X		X		X		
6	Respecto de los factores **socioculturales** que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad. Marcar la alternativa o alternativas que reflejen su caso/situación. A) Normalización del abandono paterno B) Machismo C) Vergüenza de acudir al poder judicial D) Miedo al rechazo social E) Creencias de que demandar perjudica la relación con el padre	X		X		X		
7	Respecto de los factores **geográficos y de acceso** que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad. Marcar la alternativa o alternativas que reflejen su caso/situación. A) Distancia al juzgado B) Dificultad para trasladarse C) Falta de acceso a internet D) Escasa presencia de servicios de orientación jurídica	X		X		X		

Opinión del experto:

Aplicable: X Aplicable después de modificar: No aplicable:



CARGO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Abog/ Lic.

Cynthia Berense Huaman Arica

Presente. -

Tema: **PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que: Adriana Nayeli Villena Inocente egresado del programa académico de: **Derecho**, de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación del instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

El proyecto tiene como título: **FACTORES QUE OBSTRUYEN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA PENSION ALIMENTICIA PARA MENORES DE EDAD SEGÚN MADRES DE FAMILIA, HUARAZ-2026**

Y adjunto a la presente carta para la respectiva validación se anexa lo siguiente:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Instrumento de recojo de datos/información
- Matriz de consistencia
- Matriz de operacionalización de la variable (s)
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente:

DNI: 75917822



FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO PARA EL PROCESO DE VALIDACIÓN

5. Datos personales
 Nombres y apellidos: Cynthia Berense Huaman Arica

 N° DNI: 44858574 Edad: 41

 Teléfono/celular: 965953264

 Email:

6. Información personal

 Título profesional: Abogado

 Grado académico: Magister

 Especialidad: Derecho Civil

 Institución donde labora: Privado
7. Identificación del proyecto de investigación o tesis

 Título: **FACTORES QUE OBSTRUYEN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA PENSION ALIMENTICIA PARA MENORES DE EDAD SEGÚN MADRES DE FAMILIA, HUARAZ-2026**

 Autor: Adriana Nayeli Villena Inocente

 Programa académico: Derecho

8. Firma y validación

Firma	Huella digital
	

FICHA DE VALIDACIÓN

TÍTULO: FACTORES QUE OBSTRUYEN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA PENSION ALIMENTICIA PARA MENORES DE EDAD SEGÚN MADRES DE FAMILIA, HUARAZ-2026

Variable: Factores que obstruyen el ejercicio del derecho a la alimentación.		**Relevancia**		**Pertinencia**		**Claridad**		**Observaciones**
		Cumple	**No cumple**	**Cumple**	**No cumple**	**Cumple**	**No cumple**	
1	Respecto de los **factores económicos** que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad. Marcar la alternativa o alternativas que reflejen su caso/situación. A) Insuficiencia de ingresos económicos B) De proceso judicial C) Gastos de transporte D) Falta de recursos para contratar a un abogado E) Dependencia económica del demandado	X		X		X		
2	Respecto de los factores **psicológicos y emocionales** que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad. Marcar la alternativa o alternativas que reflejen su caso/situación. A) Temor a represalias B) Baja autoestima C) Dependencia emocional D) Miedo a perder el apoyo económico informal E) Estrés o afectación emocional derivada del abandono	X		X		X		
3	Respecto de los factores **familiares** que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad. Marcar la alternativa o alternativas que reflejen su caso/situación. A) Presión de familiares para evitar el conflicto B) Existencia de otros hijos que atender C) Conflictos familiares D) Ausencia de redes de apoyo	X		X		X		
4	Respecto de los factores **jurídicos** que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad. Marcar la alternativa o alternativas que reflejen su caso/situación. A) Desconocimiento del derecho de alimentos	X		X		X		

	B) Desconocimiento del procedimiento judicial C) Falta de orientación legal							
5	Respecto de los factores **institucionales** que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad. Marcar la alternativa o alternativas que reflejen su caso/situación. A) Demora de los procesos B) Excesiva carga procesal C) Mala atención en las instituciones D) Lentitud en la ejecución de sentencias E) Desconfianza en el poder judicial	X		X		X		
6	Respecto de los factores **socioculturales** que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad. Marcar la alternativa o alternativas que reflejen su caso/situación. A) Normalización del abandono paterno B) Machismo C) Vergüenza de acudir al poder judicial D) Miedo al rechazo social E) Creencias de que demandar perjudica la relación con el padre	X		X		X		
7	Respecto de los factores **geográficos y de acceso** que obstruyen el ejercicio del derecho a una pensión alimenticia en favor de menores de edad. Marcar la alternativa o alternativas que reflejen su caso/situación. A) Distancia al juzgado B) Dificultad para trasladarse C) Falta de acceso a internet D) Escasa presencia de servicios de orientación jurídica	X		X		X		

Opinión del experto:
Aplicable: X Aplicable después de modificar: No aplicable:



Anexo 05 formato de consentimiento informado

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: FACTORES QUE OBSTRUYEN EL EJERCICIO A LA PENSION ALIMENTICIA PARA MENORES DE EDAD SEGÚN MADRES DE FAMILIA, HUARAZ-2026.
INVESTIGADOR RESPONSABLE: Adriana Nayeli Villena Inocente
INSTITUCIÓN: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

1.INVITACIÓN A PARTICIPAR

Usted está siendo invitado(a) a participar de manera voluntaria en un proyecto de investigación. Antes de decidir si desea participar, es importante que lea cuidadosamente la siguiente información. Si tiene alguna duda, puede realizar las preguntas que considere necesarias.

2.OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo del presente estudio es: Describir los factores que obstruyen el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia para menores de edad según madres de familia, Huaraz-2026.

3.PROCEDIMIENTOS Si usted acepta participar, se le solicitará: ***autorizar con su firma el presente documento***

La duración aproximada de su participación será de: 30 minutos

4.RIESGOS Y MOLESTIAS POTENCIALES

La participación en este estudio implica los siguientes riesgos o molestias (si corresponde): *no existe riesgos*
En caso de no existir riesgos, se indicará expresamente.

BENEFICIOS

Su participación no generará beneficios económicos directos. Sin embargo, los resultados del estudio podrían contribuir **al conocimiento adecuado que los pobladores deben tener sobre sus derechos y sus obligaciones en casos de alimentos**

5.CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información que usted proporcione será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y científicos. Sus datos personales serán protegidos conforme a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.
Los resultados serán presentados de forma agregada, sin revelar su identidad.

6.PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DERECHO A RETIRO

Su participación es completamente voluntaria. Usted puede negarse a participar o retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

7.CONSULTAS Y CONTACTO

Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con:
Investigador responsable: Correo electrónico: adrianavilllena@gmail.com Teléfono: 922929922
Comité de Ética en Investigación (CEI): Correo institucional

8.DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.
Nombre del participante: [redacted]
Documento de identidad: [redacted]
Firma del participante:



Lugar y fecha: 00/00/2026
Firma del investigador responsable:

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: FACTORES QUE OBSTRUYEN EL EJERCICIO A LA PENSION ALIMENTICIA PARA MENORES DE EDAD SEGÚN MADRES DE FAMILIA, HUARAZ-2026.
INVESTIGADOR RESPONSABLE: Adriana Nayeli Villena Inocente
INSTITUCIÓN: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

1.INVITACIÓN A PARTICIPAR

Usted está siendo invitado(a) a participar de manera voluntaria en un proyecto de investigación. Antes de decidir si desea participar, es importante que lea cuidadosamente la siguiente información. Si tiene alguna duda, puede realizar las preguntas que considere necesarias.

2.OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo del presente estudio es: Describir los factores que obstruyen el ejercicio del derecho a la pensión alimenticia para menores de edad según madres de familia, Huaraz-2026.

3.PROCEDIMIENTOS Si usted acepta participar, se le solicitará: ***autorizar con su firma el presente documento***

La duración aproximada de su participación será de: 30 minutos

4.RIESGOS Y MOLESTIAS POTENCIALES

La participación en este estudio implica los siguientes riesgos o molestias (si corresponde): *no existe riesgos*
En caso de no existir riesgos, se indicará expresamente.

BENEFICIOS

Su participación no generará beneficios económicos directos. Sin embargo, los resultados del estudio podrían contribuir **al conocimiento adecuado que los pobladores deben tener sobre sus derechos y sus obligaciones en casos de alimentos**

5.CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información que usted proporcione será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y científicos. Sus datos personales serán protegidos conforme a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.
Los resultados serán presentados de forma agregada, sin revelar su identidad.

6.PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DERECHO A RETIRO

Su participación es completamente voluntaria. Usted puede negarse a participar o retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

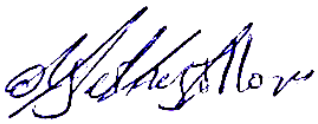
7.CONSULTAS Y CONTACTO

Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con:
Investigador responsable: Correo electrónico: adrianavilllena@gmail.com Teléfono: 922929922
Comité de Ética en Investigación (CEI): Correo institucional

8.DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.
Nombre del participante: [redacted]
Documento de identidad: [redacted]
Firma del participante:





Lugar y fecha: 00/00/2026
Firma del investigador responsable:

Anexo 06 declaración jurada de integridad científica y conflictos de interés

Yo: Adriana Nayeli Villena Inocente
identificado(a) con Documento Nacional de Identidad (DNI) N.º 75917822 con domicilio en Urb. Santa Victoria s/n, en mi condición de: Autor / Investigador responsable vinculado al proyecto de investigación titulado: FACTORES QUE OBSTRUYEN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA PENSION ALIMENTICIA PARA MENORES DE EDAD SEGÚN MADRES DE FAMILIA, HUARAZ-2026

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

I. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

1. Que el proyecto de investigación presentado ha sido elaborado respetando los principios de honestidad, veracidad, rigor metodológico, transparencia y responsabilidad científica, conforme al Reglamento de Integridad Científica de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
2. Que los datos, resultados, fuentes bibliográficas, instrumentos y procedimientos metodológicos declarados en el proyecto son auténticos y verificables, y no han sido fabricados, falsificados ni manipulados.
3. Que me comprometo a ejecutar la investigación conforme a lo aprobado por el Comité de Ética de la Investigación (CEI), absteniéndome de realizar modificaciones sustanciales sin la autorización previa correspondiente.
4. Que respeto y respetaré los derechos de autor, la propiedad intelectual y las normas de citación académica vigentes, evitando toda forma de plagio, autoplagio o apropiación indebida.
5. Que conozco que cualquier infracción a los principios de integridad científica será evaluada conforme al Reglamento de Integridad Científica y demás normativa institucional aplicable.

II. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

6. Que declaro haber evaluado la existencia de conflictos de interés reales, potenciales o aparentes que pudieran influir en el diseño, ejecución, análisis o difusión de los resultados de la investigación.
7. En relación con el proyecto de investigación señalado:

X NO PRESENTO conflictos de interés.

☐ SÍ PRESENTO conflictos de interés, los cuales describo a continuación:
(indicar la naturaleza del conflicto: económico, laboral, institucional, académico, personal u otro)

8. Que me comprometo a informar oportunamente al Comité de Ética de la Investigación cualquier situación sobreviniente que pudiera constituir un conflicto de interés durante el desarrollo de la investigación.

III. DECLARACIÓN FINAL

9. Que la información consignada en la presente declaración jurada es verdadera, completa y fidedigna, y que soy consciente de las responsabilidades administrativas, académicas y legales que se derivan de una declaración falsa u omisión deliberada.
10. Que autorizo al Comité de Ética de la Investigación y a las instancias competentes de la universidad a verificar la información declarada, en el marco de sus funciones.

Lugar y fecha: junio 2026

Firma del declarante:
Nombres y apellidos: Adriana Nayeli Villena Inocente
DNI: 75917822



Anexo 07 Evidencia de la ejecución de la investigación

